Año C[illegible] Nº [illegible]260 | Montevideo, [illegible] de 2011

Diario*Oficial*

IMPO



PEDRO BLANES VIALE

1878 - 1926

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

P I N T O R


NORMAS DE ACTUACIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN
Decreto 500/991
ACTUALIZADO / MARZO 2011
IMPO
NORMAS DE ACTUACIÓN
EN LA ADMINISTRACIÓN
Decreto 500/991
ACTUALIZADO/MARZO 2011
IMPO
Decreto 500/991
ACTUALIZADO / MARZO 2011
Libro $ 200.-
CD $ 150.-
A la venta en IMPO
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276
y en su Red de Agentes



DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.260 - Montevideo, jueves 7 de julio de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 425

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 28.259 de fecha 6 de julio de 2011, se publicó el Decreto 221/011 del Consejo de Ministros, promulgado el 27 de Junio de 2011, por el que se reglamentan las Leyes 18.731 y 18.732, deslizándose un error imputable al Diario Oficial.

En la página 54-A, en el último párrafo del Artículo 19:

Donde dice: "Están incluidas en el régimen que se reglamenta en el presente Capítulo las personas físicas residentes que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de las entidades comprendidas en el Artículo 7° del Título 7 del Texto Ordenado de 1996. A estos efectos, se consideran residentes fiscales en territorio nacional quienes estén incluidos en cualquiera de las circunstancias establecidas por el Artículo 6 del Título 7 del Texto Ordenado de 1996.-"

Debe decir: "Artículo 20°.- Están incluidas en el régimen que se reglamenta en el presente Capítulo las personas físicas residentes que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de las entidades comprendidas en el Artículo 7° del Título 7 del Texto Ordenado de 1996. A estos efectos, se consideran residentes fiscales en territorio nacional quienes estén incluidos en cualquiera de las circunstancias establecidas por el Artículo 6 del Título 7 del Texto Ordenado de 1996.-"

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1

Resolución 295/011

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Defensa Nacional y desígnase Ministro interino.
(1.136)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 de Junio de 2011

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Defensa Nacional, Don Luis Rosadilla, para hacer uso de licencia ordinaria el día 20 de junio de 2011 y de licencia médica desde el 21 al 24 de junio de 2011 inclusive.

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Defensa Nacional, Don Luis Rosadilla el día 20 de junio de 2011 y licencia médica desde el 21 al 24 de junio de 2011 inclusive.

2º.- Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 20 de junio de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Menéndez.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---o---

2

Resolución 296/011

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(1.137)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 de Junio de 2011

VISTO: que la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Graciela Muslera, con motivo de trasladarse al exterior en Misión Oficial, estará ausente del país a partir del día 17 de junio de 2011.

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Arq. Jorge Patrone, también se encuentra en el exterior en Misión Oficial.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Don Eduardo Brenta, a partir del día 17 de junio de 2011 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---o---

3

Resolución 297/011

Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas.
(1.138)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 de Junio de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Don Enrique Pintado, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente a partir del día 22 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Transporte y Obras Públicas, a partir del día 22 de junio de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Pablo Genta.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---o---

4
Resolución 302/011

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores. (1.143)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 23 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 23 de junio de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Don Roberto Conde.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---o---

5
Resolución 303/011

Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional. (1.144)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Defensa Nacional, Don Luis Rosadilla habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 28 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 28 de junio de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Menéndez.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

---o---

6
Resolución 304/011

Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca. (1.145)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 23 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 23 de junio de 2011 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Daniel Garín.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7
Resolución 298/011

Créase un Grupo de Trabajo con el cometido de realizar un relevamiento relativo a las oportunidades de inversión existentes. (1.139)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: la necesidad de coordinar y consolidar la información referente a proyectos de inversión que Uruguay promueva en el exterior;

CONSIDERANDO: I) que es necesario realizar un seguimiento a nivel departamental y nacional en lo que respecta a las diferentes oportunidades de inversión existentes, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Gobiernos Departamentales, a fin de no duplicar tareas, mantener unificada y vigente la información, y estandarizar los proyectos debidamente aprobados por dicha Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que esa información constituirá insumo de trabajo para ser utilizada en las visitas oficiales realizadas al exterior por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y de esa forma contribuir a la captación de inversores para las diferentes iniciativas;

III) que resulta necesario crear un Grupo de Trabajo para proceder a la coordinación y relevamiento de esa información, a ser utilizada por las Misiones en el exterior, así como por las Misiones al exterior de jerarcas del Ministerio de Relaciones Exteriores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Créase un Grupo de Trabajo con el cometido de realizar un relevamiento a nivel departamental y nacional relativo a las diferentes oportunidades de inversión existentes, así como la consolidación de la información de proyectos aprobados por los organismos gubernamentales competentes en las diferentes materias y que sean de sumo interés promocionar en el exterior.

2º.- Dicho Grupo de Trabajo estará integrado por: la señora Subdirectora General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro Marta Pacchiotti, quien lo presidirá, la Gerente de Promoción de Exportaciones de Uruguay XXI, Lic. Mariana Farías, como presidente alterna, la Asesora de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cra. Lic. Beatriz Lanzola, el señor Director Adjunto de la Dirección de Inteligencia y Programación Comercial e Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Horacio Farías, la pasante del Proyecto MEF-BID, Br. Celeste Elhordoy, el señor Asistente del Instituto Uruguay XXI Luis Torres y por un delegado a designar por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º.- El citado Grupo de Trabajo estará facultado para solicitar apoyo de otras reparticiones del Estado que estime necesario.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO.

---o---

8
Ley 18.761

Apruébase el Protocolo del Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación del Comercio.
(1.122*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio, firmado el 2 de octubre de 2008, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de junio de 2011.
LUIS LACALLE POU, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América (individualmente "una Parte" y colectivamente "las Partes"), habiendo celebrado el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América en Montevideo, el 25 de enero de 2007 (en lo sucesivo "el Acuerdo"):

Buscando acelerar el movimiento, despacho y liberación de mercancías con el fin de facilitar el comercio entre las Partes; y

Deseando mejorar la cooperación entre las aduanas o entre otras autoridades pertinentes en materia de facilitación de comercio y asuntos aduaneros;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Publicación

1. Cada Parte publicará inclusive en Internet, su legislación aduanera, sus reglamentaciones y sus procedimientos administrativos generales.

2. Cada Parte designará o mantendrá uno o más puntos de consulta para atender consultas de personas interesadas en asuntos aduaneros y pondrá a disposición en Internet la información relativa a los procedimientos que deben seguirse para formular tales consultas.

3. En la medida en que sea posible, cada Parte publicará por adelantado las reglamentaciones de aplicación general en materia aduanera que se proponga adoptar, y brindará a las personas interesadas la oportunidad de hacer comentarios previos a la adopción de las mismas.

Artículo 2. Despacho de Mercancías

1. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías, con el fin de facilitar el comercio entre las Partes.

2. De conformidad con el párrafo 1, cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos que:

a) Prevean que el despacho de las mercancías se haga dentro de un período no mayor al requerido para asegurar el cumplimiento de su legislación aduanera y, en la medida en que sea posible, que se despachen las mercancías dentro de las 48 horas siguientes a su llegada;

b) Permitan que las mercancías sean despachadas en el punto de llegada.[1]

c) Permitan que aquellos importadores que ofrecen garantía suficiente a las autoridades aduaneras, retiren las mercancías de la aduana con anterioridad y sin perjuicio de la decisión final de su autoridad aduanera acerca de los aranceles aduaneros, impuestos y cargos que sean aplicables.[2]

Artículo 3. Automatización

Cada Parte se esforzará para usar la tecnología de información que haga expeditos los procedimientos para el despacho de mercancías. Al escoger la tecnología de información a ser utilizada a tales efectos, cada Parte:

a) hará esfuerzos por usar normas internacionales;

b) hará que los sistemas electrónicos sean accesibles para los usuarios de aduanas;

c) preverá la remisión electrónica y el procesamiento de información y datos antes de la llegada del envío, a fin de permitir el despacho de mercancías al momento de su llegada;

d) empleará sistemas electrónicos o automatizados para el análisis y direccionamiento de riesgos;

e) trabajará en el desarrollo de sistemas electrónicos compatibles entre las autoridades aduaneras de las Partes, a fin de facilitar el intercambio de datos de comercio internacional entre gobiernos; y

f) trabajará para desarrollar un conjunto de elementos y procesos de datos comunes de acuerdo con el Modelo de Datos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y las recomendaciones y lineamientos conexos de la OMA.

Artículo 4. Administración de Riesgo

Cada Parte se esforzará por adoptar o mantener sistemas de administración de riesgos que permitan a su autoridad aduanera focalizar sus actividades de inspección en mercancías de alto riesgo y que simplifiquen el despacho y movimiento de mercancías de bajo riesgo, respetando la naturaleza confidencial de la información que se obtenga mediante tales actividades.

Artículo 5. Cooperación

1. A fin de facilitar la aplicación efectiva del presente Acuerdo, cada Parte se esforzará por notificar previamente a la otra Parte cualquier modificación significativa de sus políticas administrativas u otros acontecimientos de naturaleza similar relativos a su legislación o reglamentación en materia de importaciones y que pudieran tener un efecto sustancial en la aplicación de este Acuerdo.

2. Las Partes cooperarán para lograr el cumplimiento de sus respectivas legislaciones y reglamentaciones con respecto a:

(a) la implementación y aplicación de las disposiciones de este Acuerdo en materia de importaciones o exportaciones;

(b) la implementación y aplicación del Acuerdo sobre Valoración Aduanera;

(c) restricciones o prohibiciones a las importaciones o exportaciones; y

(d) otros asuntos aduaneros que las Partes puedan acordar.

3. Cuando una Parte tenga sospechas razonables de alguna actividad ilícita relacionada con su legislación o reglamentaciones en materia de importaciones, la Parte puede solicitar que la otra Parte suministre información confidencial específica que se recopile regularmente en relación con la importación de mercancías.

4. La solicitud de una Parte de conformidad con el párrafo 3 se cursará por escrito, especificará el propósito para el cual se requiere la información y proporcionará detalles suficientes a los efectos de que la otra Parte localice y proporcione la información.

5. De acuerdo con su legislación y los tratados internacionales pertinentes

[1] Para mayor certeza, la frase "despachadas en el punto de llegada" significa sin transferencia temporaria de las mercancías a depósito u otro lugar, con excepción de un depósito en el cual se desarrollan operaciones aduaneras y que se encuentre ubicado en el aeropuerto, y para el cual hay una relación contractual existente entre la autoridad oficial y un privado para ofrecer servicios de depósito. Asimismo para mayor certeza, esta disposición no impedirá a una autoridad oficial transferir a un depósito una mercancía que haya llegado a un puerto si el importador o agente no suministró la documentación necesaria para el despacho de la mercancía dentro de las 12 horas de partida del buque. Los costos cobrados por el servicio de depósito serán razonables y estarán limitados al monto aproximado de los costos de los servicios ofrecidos.

[2] La garantía podrá ser una fianza, un depósito o cualquier otro instrumento adecuado que cubra el pago definitivo de los aranceles aduaneros, impuestos y cargos relacionados con la importación de la mercancía.

que haya suscrito, la Parte a quien se solicita la información entregará una respuesta escrita que contenga dicha información.

6. A los efectos del párrafo 3, "una sospecha razonable de alguna actividad ilícita" significa una sospecha basada en información fáctica relevante obtenida de fuentes públicas o privadas, que comprenda uno o más de los siguientes hechos:

(a) evidencia histórica de incumplimiento de la legislación o reglamentaciones sobre importaciones por parte de un importador o exportador;

(b) evidencia histórica de incumplimiento de la legislación o reglamentaciones sobre importaciones por parte de un fabricante, productor, u otra persona involucrada en el movimiento de mercancías desde el territorio de una Parte hasta el territorio de la otra Parte;

(c) evidencia histórica de que alguna o todas las personas involucradas en el movimiento de mercancías de un sector de productos específicos, desde el territorio de una Parte hasta el territorio de la otra no han cumplido la legislación o reglamentaciones sobre importación de una Parte; u

(d) otra información de que la Parte solicitante y la Parte de quien se solicita la información estimen suficiente en el contexto de una solicitud particular.

7. Cada Parte se esforzará por proporcionar a la otra cualquier otra información que le pueda ser de utilidad para determinar si las importaciones o exportaciones desde o hacia esa otra Parte cumplen con la legislación o reglamentaciones sobre importaciones de la otra Parte, en especial aquellas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas, tales como el contrabando e infracciones similares.

8. A los efectos de facilitar el comercio entre las Partes, cada Parte se esforzará por brindar a la otra Parte asesoramiento y asistencia técnica con el objeto de mejorar las técnicas de valoración y administración de riesgos, facilitando la implementación de normas de cadenas de suministro internacionales, simplificando y haciendo más expeditos los procedimientos aduaneros para el despacho oportuno y eficiente de las mercancías, mejorando las habilidades técnicas del personal y perfeccionando el uso de las tecnologías que puedan conducir al mejor cumplimiento de la legislación o reglamentaciones sobre importación de una Parte.

9. Las Partes se esforzarán por cooperar en fortalecer la capacidad de cada Parte para exigir el cumplimiento de sus reglamentaciones sobre importación. Asimismo, las Partes harán esfuerzos por establecer y mantener otros canales de comunicación a los efectos de facilitar el seguro y rápido intercambio de información y mejorar la coordinación en cuestiones de importación.

Artículo 6. Confidencialidad

1. Cuando una Parte suministre información a otra Parte de conformidad con este Protocolo y la designe como confidencial, la otra Parte mantendrá la confidencialidad de la misma. La Parte que suministre la información puede exigir a la otra Parte un compromiso escrito de que la información se mantendrá en reserva, que será usada únicamente para los efectos especificados en la solicitud de información de la otra Parte, y que no la divulgará sin permiso específico de la Parte que la suministró.

2. Una Parte podrá negarse a entregar la información solicitada a la otra Parte cuando ésta no haya dado las garantías requeridas en el párrafo 1.

3. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos en los que la información confidencial remitida de acuerdo con la legislación aduanera de la Parte, incluyendo aquella información cuya divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de la persona que la proporciona, sea protegida contra divulgación no autorizada.

Artículo 7. Envíos de Entrega Rápida

Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros expeditos para envíos de entrega rápida, manteniendo también procedimientos aduaneros apropiados de control y selección. Estos procedimientos deberán:

(a) prever un procedimiento aduanero separado y expedito para envíos de entrega rápida;

(b) prever la presentación y procesamiento de la información necesaria para el despacho de un envío de entrega rápida, previo a la llegada de este tipo de envíos;

c) permitir la presentación de un único manifiesto que cubra todas las mercancías contenidas en un envío transportado por un servicio de entrega rápida, de ser posible, a través de medios electrónicos;

(d) en la medida que sea posible, prever el despacho de ciertas mercancías con un mínimo de documentación;

(e) en circunstancias normales, prever el despacho de envíos de entrega rápida dentro de las seis horas siguientes a la presentación de los documentos aduaneros necesarios, siempre que el envío haya arribado;

(f) ser aplicables sin consideración del peso o valor de aduana; y

(g) en circunstancias normales, prever que no se aplicarán aranceles o impuestos, y no se exigirán documentos formales de entrada a los envíos de entrega rápida valorados en U$S 200 o menos.[3]

Artículo 8. Revisión y Apelación

Cada Parte asegurará respecto de sus determinaciones[4] sobre asuntos aduaneros, que los importadores en su territorio tengan acceso a:

(a) un nivel de revisión administrativa independiente del empleado o despacho que dicte las determinaciones; y

(b) una revisión judicial de las determinaciones.

Artículo 9. Sanciones

Cada Parte adoptará o mantendrá las medidas que permitan la imposición de sanciones civiles o administrativas y, cuando corresponda, sanciones penales por violación de su legislación y reglamentaciones aduaneras, incluidas las relativas a clasificación arancelaria, valoración aduanera y país de origen.

Artículo 10. Resoluciones Anticipadas

1. Cada Parte emitirá, antes de la importación de mercancías hacia su territorio, una resolución anticipada por escrito a petición escrita de un importador en su territorio, o de un exportador o productor[5] en el territorio de la otra Parte respecto de:

a) clasificación arancelaria;

b) la aplicación de criterios de valoración aduanera para un caso particular, de conformidad con la aplicación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Valoración Aduanera;

c) la aplicación de devoluciones, diferimientos u otras exoneraciones de aranceles aduaneros;

d) marcado de país de origen;

e) la aplicación de cuotas; y

f) los demás asuntos que las Partes acuerden.

2. Cada Parte emitirá una resolución anticipada dentro de los 150 días siguientes a la solicitud, siempre que el solicitante haya presentado toda la información que la Parte requiere, incluyendo, si la Parte lo solicita, una muestra de la mercancía para la cual el solicitante está pidiendo una resolución anticipada. Al emitir una resolución anticipada, la Parte tendrá en cuenta los hechos y circunstancias que el solicitante haya presentado.

3. Cada Parte dispondrá que las resoluciones anticipadas entren en vigor a partir de la fecha de su emisión u otra fecha especificada en la resolución, siempre que los hechos o circunstancias en que se basa la resolución no hayan cambiado.

4. La Parte que emita la resolución puede modificar o revocar una resolución anticipada luego de que la Parte lo notifique al solicitante. La Parte que emite la resolución puede modificar o revocar retroactivamente una resolución anticipada, únicamente si la resolución se basó en información incorrecta o falsa.

---

[3] No obstante lo establecido en el Artículo 7 (g), una Parte puede exigir que los envíos de entrega rápida estén acompañados de una guía aérea o conocimiento de embarque. Para mayor certeza, una Parte puede imponer aranceles o impuestos y puede requerir documentos formales de entrada para mercancías restringidas.

[4] A los efectos del presente Artículo, una determinación si es tomada por una Parte que no sea los Estados Unidos, significa un acto administrativo.

[5] Para mayor certeza, un importador, exportador o productor puede solicitar una resolución anticipada a través de un representante debidamente autorizado.

5. Con sujeción a los requisitos de confidencialidad previstos en su legislación, cada Parte pondrá sus resoluciones anticipadas a disposición del público.

6. Si un solicitante proporciona información falsa u omite hechos o circunstancias relevantes relacionadas con la resolución anticipada, o no actúa de conformidad con los términos y condiciones de la resolución, la Parte importadora puede aplicar las medidas que sean apropiadas, incluyendo acciones civiles, penales y administrativas, sanciones monetarias o de otro tipo.

Artículo 11. Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

autoridad aduanera significa la autoridad competente que, de conformidad con la legislación de una Parte, es responsable de la administración de las leyes y reglamentaciones aduaneras;

arancel aduanero incluye cualquier impuesto o arancel a la importación y cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o recargo en relación con dicha importación, pero no incluye:

(a) cargo equivalente a un impuesto interno gravado de conformidad con el Artículo III: 2 del GATT 1994, respecto a mercancías similares, competidoras directas, o sustituibles de la Parte, o respecto a mercancías a partir de las cuales haya sido manufacturada o producida total o parcialmente la mercancía importada;

(b) derecho antidumping o medida compensatoria que se aplique de acuerdo con la legislación interna de una Parte, o,

(c) derecho u otro cargo relacionado con la importación proporcional al costo de los servicios prestados;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la OMC;*

Existente significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo;

Medida incluye cualquier ley, reglamentación, procedimiento, requisito o práctica;

Persona significa una persona física o una empresa;

Territorio significa:

(a) respecto a Uruguay el espacio terrestre, aguas internas, mar territorial y el espacio aéreo bajo su soberanía y la zona económica- exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales se ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su derecho interno;

(b) respecto a los Estados Unidos:

I) el territorio aduanero de los Estados Unidos que comprende 50 estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico,

II) las zonas de comercio exterior ubicadas en los Estados Unidos y Puerto Rico, y

III) cualquier zona más allá del mar territorial de los Estados Unidos dentro de la cual, de acuerdo con el derecho internacional y su legislación interna, los Estados Unidos pueden ejercer sus derechos con respecto al lecho y subsuelo marino y sus recursos naturales.

OMC significa la Organización Mundial del Comercio;

Acuerdo sobre la OMC significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio,* de fecha 15 de abril de 1994.

Artículo 12. Implementación de determinadas disposiciones

Uruguay podrá posponer la entrada en vigor de los siguientes artículos:
(a) artículo 2.2(b) por un período no superior a un año;
(b) artículos 2.2(c), 3 y 10 por un período no superior a tres años, y
(c) artículo 7 por un período no superior a los 6 meses,

a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo. 13. Entrada en Vigor y Terminación

1. Este Protocolo entrará en vigencia en la fecha de su firma.

2. Este Protocolo podrá ser enmendado mediante acuerdo escrito de las Partes.

3. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo. Para ello deberá presentar la denuncia por escrito a la otra Parte, la cual regirá en una fecha acordada por las Partes; si las Partes no llegaran a acordar una fecha, la terminación se hará efectiva a los 180 días siguientes de la fecha de entrega de la notificación de la denuncia.

Artículo 14. Textos Auténticos

Los textos en inglés y español de este Protocolo son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Washington, por duplicado, a los dos días del mes de octubre de 2008.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY:	POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio, firmado el 2 de octubre de 2008, en Washington D.C., Estados Unidos de América.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE; FERNANDO LORENZO.

---o---

9

Ley 18.766

Apruébase el Convenio suscripto entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que haya sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito.
(1.125*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 14 de agosto de 2009.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 2011.
DAISY TOURNÉ, 1era. Vicepresidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y LOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO NATURAL QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO O DE TRÁFICO ILÍCITO

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO que el patrimonio cultural y natural es la expresión de la riqueza de los pueblos y que la protección, conservación, recuperación y restitución de sus bienes, son tareas prioritarias para las Partes;

RECONOCIENDO que el patrimonio cultural y natural de cada país es único y que sus bienes no deben ser objeto de robo y/o de tráfico ilícito;

CONSCIENTES del grave perjuicio que representa para las Partes el robo y el tráfico ilícito de objetos pertenecientes a su patrimonio, tanto por, la pérdida de los bienes culturales como del patrimonio natural, tanto por la pérdida de los bienes como por el daño que se infringe a sitios, zonas, monumentos y otros contenidos arqueológicos; a la flora, la fauna, el patrimonio paleontológico y otros lugares de interés artístico e histórico.

ANIMADAS por el deseo mutuo de estimular la protección, estudio y apreciación de bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural;

CONVENCIDAS de que la cooperación entre las Partes para la protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido materia de robo y/o de tráfico ilícito, constituye un medio eficaz para proteger y reconocer el derecho del propietario originario de cada Parte sobre sus bienes culturales y de los que conforman su patrimonio natural;

TOMANDO EN CUENTA los principios y normas establecidos en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, adoptada en París, el 14 de noviembre de 1970; la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, adoptada en París el 16 de noviembre de 1972 y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), adoptada en Washington el 3 de marzo de 1973;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN lo establecido en el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de México, el 27 de junio de 1985;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos sobre los cuales las Partes cooperarán para la protección, conservación, aseguramiento, recuperación y restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido objeto de robo y/o tráfico ilícito, y que se precisan en el presente Instrumento de acuerdo con las recomendaciones señaladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en materia de protección del patrimonio cultural de los Estados.

Las Partes se comprometen a prohibir e impedir el ingreso a sus respectivos territorios de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural que carezcan de la respectiva autorización expresa para su importación, exportación o transferencia, que pertenezcan al patrimonio de la otra Parte.

ARTÍCULO 2
Autoridades Centrales

Para asegurar el eficaz cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las Partes designan como Autoridades Centrales a las siguientes instancias:

a) por los Estados Unidos Mexicanos a la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto de la Consultoría Jurídica; y

b) por la República Oriental del Uruguay al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3
Concepto de Bienes Culturales

Las Partes acuerdan que para los propósitos del presente Convenio se consideran bienes culturales:

a) los monumentos arqueológicos o bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Oriental del Uruguay; igualmente será aplicable dicha categoría a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron e territorio de las Partes en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación; restauración, recuperación o utilización revista interés paleontológico;

b) los monumentos artísticos o bienes muebles e inmuebles que por sus características revistan valor estético relevante;

c) los monumentos históricos o bienes muebles e inmuebles vinculados con la historia religiosa, civil, militar, científica, técnica, pública y privada de cada nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en cada de las Partes;

d) los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural que de conformidad con las convenciones internacionales sobre la materia o la legislación interna de las Partes, sean objeto de una protección jurídica personal.

Los anteriores conceptos se aplicarán de conformidad con la legislación que al respecto se encuentre vigente en cada Parte y las convenciones internacionales de las que los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay sean parte. En caso de presentarse alguna duda al respecto, se dilucidará por la vía diplomática.

De conformidad con lo anterior, las Partes acuerdan que como parte de los bienes referidos en el presente Artículo, estarán incluidos de forma enunciativa, pero no limitativa, los siguientes:

a) objetos de arte y artefactos de las culturas precolombinas de las Partes, incluyendo elementos arquitectónicos, estelas, estatuas, esculturas y objetos de cualquier material o significado, piezas de cerámica, trabajos de metal, trabajos realizados en piedras preciosas o semipreciosas, textiles, líticos y otros vestigios de la actividad humana y fragmentos de éstos; así como los restos de la flora y de la fauna vinculados con esas culturas;

b) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;

c) elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;

d) objetos de valor científico o que sean importantes para la historia de la ciencia de las Partes, incluyendo colecciones y ejemplares -enteros o fraccionados- raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía y los objetos de interés paleontológico, clasificados o no clasificados;

e) objetos de arte y artefactos religioso-ceremoniales de las épocas precolombina, virreinal y republicana de las Partes y/o fragmentos de los mismos, incluyendo pinturas, grabados, estampados, litografías y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte o material, imaginería angélica, santos, alegorías y otros, retablos, relieves, esculturas, objetos metálicos, textiles y parafernalia;

f) bienes relacionados con:

   i. la historia general, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, como retratos de próceres, temas históricos, mitológicos, épicos o cualquier otro género pictórico;

   ii. la vida de dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales que sean de especial interés de las Partes;

   iii. los acontecimientos de importancia nacional; y

   iv. bienes históricos con características civiles y costumbristas;

g) muebles y/o mobiliario que tengan una antigüedad mayor a cien (100) años, como burgueños, bancas, cajoneras, mesas, escaños, armarios, baúles, camas, cofres, espejos, mesas, sillones, sillas, relojes, lámparas, alfombras, tapices, indumentaria y otros, y que constituyan parte del patrimonio de la historia civil, política y religiosa de las Partes;

h) equipos e instrumentos de trabajo que tengan una antigüedad mayor a cien (100) años, incluidos los de música, así como material de valor

tecnológico o industrial como objetos y piezas utilizadas en minería, metalurgia, transporte y otros, y que constituyan parte del patrimonio de la historia civil e industrial de las Partes;

i) documentos provenientes de los archivos oficiales de gobiernos centrales, estatales, regionales, departamentales, provinciales o municipales u otras entidades de carácter público, de sus agencias o dependencias con una antigüedad superior a los cincuenta (50) años;

j) manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones antiguas de interés arqueológico, histórico, artístico, científico o literario, sean sueltos o en colecciones, como revistas, boletines, periódicos nacionales y otros sueltos;

k) archivos, incluidos los pictóricos, históricos, civiles, sociales, fonográficos, fotográficos, videográficos, cinematográficos y digitales, de interés artístico o histórico;

l) mapas cartográficos, planos, folletos, fotografías, audiovisuales y microfilmes antiguos y de interés histórico y relacionados con acontecimientos de tipo cultural, arqueológico, artístico, histórico y natural;

m) piezas diversas que tengan más de cien (100) años de antigüedad; tales como monedas, armas, grabados, porcelana, vidrio, heráldica, vestimenta, piezas de joyería, ornamentos y otros, así como sellos grabados, sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o que formen parte de colecciones nacionales filatélicas o numismáticas de valor histórico.

n) bienes de interés artístico -incluyendo el arte contemporáneo- declarados monumento por alguna de las Partes, como cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material, producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material, grabados, estampados y litografías originales, conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material;

o) el material etnológico, clasificado o no clasificado, incluyendo el material de grupos étnicos en peligro de extinción y el de uso ceremonial o utilitario como: tejidos y trajes, máscaras folclóricas y rituales de cualquier material, arte plumario como adornos cefálicos y corporales, lapidaria y acrílicos, de interés artístico, histórico o social;

p) el patrimonio cultural subacuático producto de rescates autorizados o no autorizados que constituya interés artístico, arqueológico o histórico; y

q) todos aquellos bienes que de conformidad con la legislación de las Partes se consideren bienes culturales cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada.

ARTÍCULO 4
Concepto de Bienes que conforman el Patrimonio Natural

Para los efectos del presente Convenio se consideran que conforman el patrimonio natural:

a) los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;

b) las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico;

c) los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural; y

d) todos aquellos bienes que de conformidad con la legislación de las Partes se consideren como tales, cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada.

ARTÍCULO 5
Compromisos de las Partes

Las Partes se comprometen conjuntamente a:

a) asistirse mutuamente por medio del intercambio de los resultados de sus experiencias en las materias a que se refiere el presente Convenio;

b) favorecer los intercambios y la capacitación de personal en los campos de la prevención del robo, la excavación clandestina, la importación, la exportación y la transferencia ilícita de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural; y especialmente en la administración de los campos mencionados;

c) intercambio de información sobre la redacción de leyes, la recolección de información y la colaboración en asuntos internacionales;

d) favorecer por diversos conductos, el intercambio de experiencias en la lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural, incluyendo el realizado a través de medios electrónicos, principalmente a través de Internet;

e) colaborar con organismos internacionales competentes en la prevención e investigación del robo y tráfico ilícito de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural;

f) intensificar la coordinación y mejora del sistema de registro de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural;

g) favorecer el intercambio de especialistas y realizar cursos que tengan por objeto la investigación, prevención y control del tráfico ilícito de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural;

h) establecer normas éticas y técnicas, así como promover el intercambio de conocimientos, con el propósito de que arqueólogos, restauradores, curadores, anticuarios, biólogos y otros especialistas vinculados con el manejo de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural cuenten con elementos necesarios para prevenir el robo y el tráfico ilegal de los mismos;

i) promover el intercambio de conocimientos sobre las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad, con el fin de fortalecer la protección de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural;

j) estimular el descubrimiento, excavación, preservación y estudio de sitios y materiales arqueológicos por científicos y estudiosos calificados de las Partes;

k) impedir las excavaciones ilícitas de sitios arqueológicos y el robo de bienes culturales;

l) intensificar la coordinación y mejora del sistema de divulgación de información sobre los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural robados;

m) intensificar la coordinación y mejora del sistema de otorgamiento de licencias y/o permisos para la exportación, así como el sistema de supervisión para la importación de bienes culturales;

n) facilitar la circulación y exhibición en ambas Partes de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural, a fin de acrecentar el entendimiento y apreciación de la herencia artística, cultural y natural de las Partes;

o) tomar todas las medidas necesarias, conforme a su legislación nacional, para impedir la adquisición de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural procedentes de alguna de las Partes, por los museos y otras instituciones similares situados en su territorio, si esos bienes hubieran sido exportados ilícitamente al territorio de alguna de las Partes;

p) sensibilizar al público en general, museos y otras organizaciones culturales, respecto del peligro que representa para el patrimonio cultural de las Partes, las excavaciones clandestinas, el robo, la importación, exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales, a través del desarrollo de campañas en medios de comunicación, pláticas y seminarios, entre otras formas;

q) difundir el contenido del presente Convenio, así como la información que estimen pertinente para el cumplimiento del mismo, a autoridades culturales, arqueológicas, autorales, aduaneras y penales, comerciantes de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural y medios especializados; y

r) cualquier otra que las Partes convengan.

ARTÍCULO 6
Intercambio de Información

Para los fines del presente Convenio, las Partes intercambiarán oportunamente información sobre los siguientes temas:

a) leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en cada país acerca de la protección de bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural, especialmente sobre prevención del robo, excavaciones clandestinas, importación, exportación y transferencia de propiedad en forma ilícita de bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural, así como sobre políticas y medidas correspondientes elaboradas por las autoridades administrativas;

b) evaluación, registro y bases de datos con que cuente cada Parte respecto de los bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural que son materia del presente Instrumento;

c) emisión de licencias o permisos de exportación de bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural, otorgados de conformidad con lo establecido por la legislación vigente en cada una de las Partes;

d) instancias oficiales de protección y conservación de bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural en cada una de las Partes;

e) documentación básica acerca de las características del enterramiento de piezas y de los descubrimientos arqueológicos;

f) procedimientos básicos en cada Parte para realizar la recuperación y devolución de bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural a sus países de origen;

g) nuevas formas de robo, excavación clandestina, importación, exportación y transferencia ilícita de propiedad de bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural;

h) bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural relacionados con las Partes, transferidos ilícitamente que aparezcan en el mercado internacional; y

i) organizaciones que presuntamente participen en excavaciones clandestinas, robo y exportación, importación y transferencia ilícita de propiedad de bienes culturales y los que conforman su patrimonio natural.

ARTÍCULO 7
Medios Legales para Recuperación y Restitución de Bienes

Cualquier de las Partes, por escrito y a través de la vía diplomática, podrá solicitar a la Otra que utilice los medios legales a su alcance, de conformidad con su legislación interna y los convenios internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay sean parte, para recuperar y restituir desde su territorio, los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido materia de robo o tráfico ilícito y provengan del territorio de la Parte Requirente.

En los casos en que la Parte Requirente solicite adicionalmente medidas precautorias que impidan el ocultamiento o la desaparición rápida de los bienes materia de la solicitud, la Parte Requerida deberá, con base en su legislación interna, iniciar los procedimientos pertinentes que permitan asegurar los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural de que se trate.

ARTÍCULO 8
Solicitudes de Aseguramiento y Restitución de Bienes

Las solicitudes de aseguramiento y restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural, se deberán formular por la vía diplomática. La Parte Requirente proporcionará, a su costa, la documentación y otras pruebas necesarias para establecer la reclamación de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural de que se trate.

En el caso de que no sea posible reunir y ofrecer esa documentación, la procedencia del reclamo estará determinada por los arreglos que las Partes establezcan por la vía diplomática.

Si la Parte Requerida no pudiera efectuar la recuperación y devolución de un bien cultural o que conforme su patrimonio natural localizado en su territorio, la Autoridad Central de la Parte Requirente o cualquier otra dependencia o entidad interesada podrá solicitar a la Parte Requerida la asistencia necesaria, a efecto de que aquélla pueda iniciar un procedimiento judicial tendiente a ese fin.

ARTÍCULO 9
Restitución de Bienes

Cuando alguna de las Partes tenga conocimiento del ingreso a su territorio de bienes culturales y de los que conforman el patrimonio natural que provengan de la otra Parte y hayan sido materia de robo y/o de tráfico ilícito, se procederá a su devolución.

Para los efectos de la devolución, la exportación e importación de bienes culturales y de los que conforman el patrimonio natural las Partes deberán cumplir con las formalidades que para tal efecto se encuentren establecidas en la legislación nacional de cada una de Ellas. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 12 del presente Convenio, relativo a facilidades que otorguen las Partes durante el proceso de recuperación y restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural.

Las Autoridades Centrales de la Parte Requerida podrá asesorar, en la medida que lo permita su legislación interna, a quien actuando de buena fe, haya adquirido el objeto de restitución, a efecto de poder hincar un procedimiento judicial para que el vendedor, independientemente de la responsabilidad penal en la que pueda haber incurrido, reembolse el precio pagado.

ARTÍCULO 10
Gastos de Recuperación y Restitución de Bienes

Los gastos inherentes a la recuperación y restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural, serán sufragados por la Parte Requirente y ninguna persona o institución podrá reclamar indemnización a la Parte que los restituya por daños o perjuicios que le hubieran sido ocasionados por su aseguramiento y restitución.

La Parte Requirente no estará obligada a otorgar indemnización alguna a favor de quienes adquirieron o participaron en la salida de su territorio del bien recuperado y restituido.

Los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, a través de sus Autoridades Centrales, prestarán todo el apoyo necesario para facilitar la restitución de los bienes culturales y naturales a que hace referencia el presente Convenio.

ARTÍCULO 11
Información Requerida

Cada Parte deberá informar a la Otra de los robos de los bienes culturales, y los que conforman el patrimonio natural de que tenga conocimiento fueron robados y, de ser posible, de la metodología empleada para ello, cuando exista razón para creer que dichos bienes probablemente serán introducidos en el mercado internacional.

Con este propósito y con base en la investigación delictiva realizada para tal efecto, se deberá presentar a la Parte Requerida información descriptiva suficiente (fichas técnicas, fotografía y avalúos) que permita identificar los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural, que hallan sido materia de robo y/o tráfico ilícito y de ser posible información respecto de las personas que hayan participado en el hecho delictivo, bandas de traficantes o a quienes hayan presentado conductas delictivas conexas, con el fin de facilitar su identificación y poder establecer el modo operativo empleado por los delincuentes.

Las Partes, a fin de brindar la información referida, procurarán establecer y utilizar un formato uniforme sobre los bienes por recuperar.

Asimismo, las Partes difundirán entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, la información relativa a los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido materia de robo o tráfico ilícito, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones, así como para la correspondiente restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural a la Parte Requirente.

ARTÍCULO 12
Facilidades en la Recuperación y Restitución de Bienes

Las Partes se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias, de conformidad con su legislación interna, durante el proceso de recuperación y restitución de los bienes culturales y los que conforman el patrimonio natural requeridos hacia el país de origen, en aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio.

ARTÍCULO 13
Entrada y Salida de personal

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 14
Evaluación del Convenio

Las Partes revisarán, al menos una vez cada dos años la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, por la vía diplomática o mediante reuniones de evaluación celebradas alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Oriental del Uruguay. En dichas reuniones las Partes podrán convocar a las instituciones que estimen convenientes.

ARTÍCULO 15
Solución de Controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la aplicación y la interpretación del presente Convenio serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 16
Disposiciones Finales

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días naturales después de la fecha de recepción de la última notificación, por conducto de la vía diplomática, en la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto y tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la Otra, por la vía diplomática, su decisión de darlo por terminado, con seis (6) meses de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas. Dichas modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los procedimientos y las solicitudes para la recuperación y restitución de los bienes objeto del presente instrumento, que hubieran sido iniciados durante su vigencia, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Firmado en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el catorce de agosto de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Gonzalo Fernández	Patricia Espinosa Cantellano
Ministro de Relaciones Exteriores	Secretaria de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 24 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 14 de agosto de 2009.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; EDUARDO BONOMI; RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

10

Resolución 301/011

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Comercial correspondiente a la embarcación "YOHJANA".
(1.142*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Marcos Alberto GASO MELGAR, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita en la documentación que el Sr. Diego Devera transfirió a su favor el Permiso de Pesca Artesanal Nº 5231 correspondiente a la embarcación "YOHJANA";

II) en razón de dicha transferencia indica que se ha modificado la titularidad sobre el referido Permiso de Pesca, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997, solicita que, previo los trámites pertinentes, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca registre el cambio de titularidad operado a todos sus efectos;

CONSIDERANDO: I) no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitada por el Sr. Marcos Alberto GASO MELGAR;

ATENTO: a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérese al Sr. Marcos Alberto GASO MELGAR, Cédula de Identidad Nº 4.626.727-4, la titularidad del Permiso de Pesca Comercial Nº 5231, correspondiente a la embarcación denominada "YOHJANA", registrado a nombre del Sr. Diego DEVERA.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; TABARÉ AGUERRE.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de las Asambleas Informativas Locales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

Las mismas se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:

Filial MELO - 13 de Julio, Hora 19:00 - Centro Unión Obrero - Florencio Sánchez esq. Agustín de la Rosa - MELO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Melo, Treinta y Tres y Minas)
Filial TACUAREMBÓ - 14 de Julio, Hora 19:00 - Asociación de Feriantes de Tacuarembó - AFERTA - W. Beltrán 62 - TACUAREMBÓ
Filial MERCEDES - 14 de Julio, Hora 20:00 - Centro Papelero Mercedes - De Castro y Careaga 934 - MERCEDES
Filial PASO DE LOS TOROS - 15 de Julio, Hora 16:00 - Club Ruralista - Dr. Berruti esq. Manuel Oribe - PASO DE LOS TOROS
Filial LITORAL - 15 de Julio, Hora 19:00 - Local AUTE - Sarandí 930 - PAYSANDÚ (Comprende socios de las ex Filiales Young, Salto y Paysandú).

03) $ 4260 5/p 18442 Jul 04- Jul 08

LLAMADO A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA CAJA DE AUXILIO DE LOS FUNCIONARIOS DEL CASMU

FECHA DE ELECCIÓN 15 DE JULIO DE 2011
HORARIO: DE 5 A 20 HORAS
SE ELIGEN: 4 CARGOS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, Y 5 CARGOS TITULARES DE LA COMISION FISCAL, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.
LOS INTERESADOS EN PRESENTAR LISTAS PODRAN REGISTRARLAS ANTE LA COMISION ELECTORAL HASTA LAS 18 HORAS EL DIA MARTES 5 DE JULIO DE 2011 EN LA SEDE DE CAFUCA SITA EN AVDA. 8 DE OCTUBRE 2809.
PODRAN VOTAR TODOS LOS AFILIADOS MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD Y CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIOS.
COMISION ELECTORAL DE CAFUCA JULIO 2011.

03) $ 2130 5/p 18465 Jul 04- Jul 08

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de la Asamblea Informativa Local, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

Las mismas se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:

Filial NORTE - 16 de Julio, hora 15:00 - Auditorio Municipal - Lecueder 624 - ARTIGAS (Comprende socios de las ex Filiales Artigas y Rivera)
Filial CENTRO - 16 de Julio, hora 15:30 - COVINUVI - Salón Comunal - E. Frugoni s/n - DURAZNO (Comprende socios de las ex Filiales Trinidad, Durazno y Sarandí del Yí).

03) $ 2840 5/p 18493 Jul 05- Jul 11

LISERMIN SA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

DIA: 20 DE JULIO 2011
HORA: 14.30
LUGAR: FERREIRA ALDUNATE 704 (MERCEDES)
ORDEN DEL DIA:
1.- REMOCION DE LA ACTUAL DIRECTORA
2.- DESIGNACION DE DIRECTORIO
QUORUM: LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 60% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO (ART. 355 LEY 16.060).

03) $ 852 3/p 18494 Jul 05- Jul 07

TRIK SA
CONVOCATORIA PARA ASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fecha: 30 de julio de 2011.
Lugar: El Establecimiento Ruta 1 km 39.500, Colonia Wilson Padrón 13577 - San José.
1er. Llamado: 11:00 horas.
2do. Llamado: 11:30 horas.
ORDEN DEL DIA:
Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para dar cumplimiento a leyes 17777, 18092, 18172, 18461, 18638, CAMBIO DE ACCIONES DE AL PORTADOR A NOMINATIVAS PARA LOS TITULARES DE INMUEBLES RURALES O EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS POR INTERMEDIO DE SOCIEDADES ANONIMAS.
Por TRIK S.A. Sr. HERALDO MENDEZ Presidente.

03) $ 1065 3/p 18503 Jul 05- Jul 07

EMMI COOPERATIVA
LLAMADO A:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de EMMI Coop. convoca A Asamblea General Ordinaria a celebrarse El día 29 de julio de 2011, a la hora 8 primera convocatoria y hora 9 segunda convocatoria en el local de la calle Soca N: 705 Las Piedras.
ORDEN DEL DIA:
1) Memoria anual del Consejo Directivo.
2) Estados contables.
3) Distribución de excedentes.
4) Informe de Comisión Fiscal.

03) $ 852 3/p 18533 Jul 05- Jul 07

TILBRADY S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad al Art. 11 de los Estatutos Sociales y al Art. 342 de la Ley 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de Julio de 2011, a las 12 horas en Primera Convocatoria y a las 13 horas en Segunda Convocatoria, en el local sito en la calle Cerrito 420, piso 7, Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de tratar el siguiente

ORDEND DEL DÍA

1º) Consideración de la documentación indicada en el art. 342, inc. 1º, ley 16.060 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30-11-2009 y el 30-11-2010.
2º) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios 2009 y 2010.
Responsabilidad de los Directores. Remuneración. Gestión del managment.
3º) Fijación del número de directores y su elección.
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir y formar parte de las Asambleas deberán depositar en el mencionado domicilio sus Acciones o un Certificado de Depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. El Registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.

03) $ 2130 3/p 18622 Jul 06- Jul 08

TILBRADY S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad al Art. 11 de los Estatutos Sociales y al Art. 343 de la Ley 16.060, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de Julio de 2011, a las 14 horas en Primera Convocatoria y a las 15 horas en Segunda Convocatoria, en el local sito en

la calle Cerrito 420, piso 7, Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de tratar el siguiente

ORDEND DEL DÍA

1º) Reconsideración de las resoluciones de aumento de capital integrado adoptadas por las Asambleas generales extraordinarias de fecha 13 de mayo de 2009 y 22 de diciembre de 2009 y rectificación de la redacción de las actas de las mismas.
2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir y formar parte de las Asambleas deberán depositar en el mencionado domicilio sus Acciones o un Certificado de Depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. El Registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2130 3/p 18623 Jul 06- Jul 08

CARLOS PATRON S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria de Accionista que se reunirá en la sede social de Camino de las Tropas 1830 el día 29 de Julio de 2011 a la hora 11:30 en primera convocatoria y a la hora 12:30 en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:
1.- Consideración del Balance General, Memoria, constitución de reservas y proyecto de distribución de utilidades.
2.- Designación del nuevo directorio.
3.- Responsabilidad del Directorio.
4.- Designación de un accionista para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1278 3/p 18641 Jul 06- Jul 08



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** ZAFARONI CASTILLA, Jorge Roberto (Exp. 2010-11-0001-3829)**

*** ISLAS GATTI, María Emilia (Exp. 2010-11-0001-3829)**

*** MELO CUESTA, Nebio Ariel (Exp. 2010-11-0001-1947).**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 17391 Jun 24- Jul 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. Narda GARCIA FERNANDEZ, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas respecto al Padrón 10621/407, de la ciudad de Montevideo, ID 038862, Prog 563, CH 283, block 01, un 407, sito en Avda. del Libertador 1837; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05359/2011.
08) (Cta. Cte.) 10/p 17936 Jun 29- Jul 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2.508.75.34 habilitado en Pernas 2360. Deberá presentarse en centro comercial de ANTEL por el tramite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 426 3/p 18575 Jul 06- Jul 08

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 5 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 7

SEBASTIAN DANIEL YANCEV, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 3177 Ap. 402 y ANDREA CAROLINA BERRIEL, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 3177 Ap. 402.
14) $ 215 3/p 18502 Jul 05- Jul 07

REMATES

PODER JUDICIAL
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "LANDIFOX S.A. C/ VARELA ESTEBAN, CARLOS MARÍA Y OTROS - EJECUCIÓN DE HIPOTECA" IUE 29-79/2002, se hace saber que el próximo 1 de Agosto de 2011 a las 14:00 horas en la Sede de La ANCRI (sita en Av. Uruguay 826), por intermedio del martillero Roberto Vizoso Luzardo, matrícula 3313, RUT 020 029 230 017, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: 1) Fracción de campo y demás mejoras que le acceden, sita en la primera sección judicial del Departamento

de Colonia, paraje "San Pedro", zona rural, empadronada con el número 7996, señalada como la fracción número 38 en el plano de los Agrimensores Juan Francisco y Francisco Juan Ros, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el día 05/01/1923, según el cual tiene una superficie de diez hectáreas, dos mil cuatrocientos treinta y un metros (10 ha. 2431 m), y se deslinda así: 158 m 20 cm de frente al noroeste a calle corta de 17 m de ancho, 532 m 80 cm al noroeste linda con fracción 37: al suroeste con el Río de la Plata y 235 m al sureste lindando con fracciones 42 y parte de la fracción 41 del mismo plano. 2) Fracción de Campo y demás mejoras que le acceden sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "San Pedro", empadronada con el número 18334 (antes padrón 8659 en mayor área), señalada como la fracción número 6, en el plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el día 21/05/46, con el número 84, y según el cual tiene una superficie de veintisiete hectáreas dos mil doscientos siete metros (27 ha. 2207 m), y que se deslinda así: 510 m 50 cm de frente al noroeste a Camino Vecinal de 17 m de ancho, 533 m al noreste de frente al mismo Camino Vecinal de 17 m de ancho, 510 m 50 cm al sureste lindando con propiedad de Juan M. Raimondo y 532 m 80 cm al suroeste lindando con propiedad de Antonio Assandri. 3) Fracción de Campo y demás mejoras que le acceden sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, paraje "San Pedro", empadronada con el número 10464, señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Ibarra de marzo de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Colonia con el número 24 el día 08/03/1939, según el cual tiene una superficie de quince hectáreas, tres mil trescientos veintidós metros (15 ha. 3322 m), y se deslinda así: 296 m 50 cm al sureste de frente a calle pública de 17 m de ancho, al noreste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 378 m y 113 m 20 cm de frente a calle pública de 17 m de ancho; 356 m 40 cm al noroeste lindando con la fracción "A" del mismo plano y 485 m al suroeste lindando con la fracción "A". SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar en el acto al serle aceptada, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), y deberá consignar el 30% de lo ofertado en concepto de seña. 2) Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria) que se adeudare a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador mas IVA (1,22%). 4) Que se desconoce el estado de ocupación de los inmuebles y si hay adeudos respecto a las construcciones (BPS/IM de Colonia). 5) La subasta se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, la titulación y certificados registrales presentados. 6) Que del respectivo certificado registral surgen varias inscripciones de arrendamientos, la última de las cuales tiene fecha 9/6/2011. 7) Que toda la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 2. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 29 de junio de 2011. Esc. JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 12025 5/p 18357 Jul 01- Jul 07

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GARITTU LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 10000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.
22) $ 8840 10/p 17610 Jun 27- Jul 08

HORTY LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 10000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.
22) $ 8840 10/p 17611 Jun 27- Jul 08

ETTA LTDA.

Asamblea: 2/04/2011
Reducción de Capital Social a $ 5000.-
Documentación: Pza. Independencia 822 Of. 901 Horario 10 a 15 Hs.
Plazo: 30 días última publicación.
22) $ 8840 10/p 17612 Jun 27- Jul 08

VENTA DE COMERCIOS

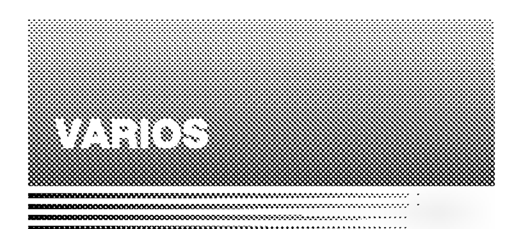
Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA MACHADO LIMITADA" prometió vender favor de: "Coboe S.A": "Farmacia San Carlos", en Avenida 18 de Julio 1011; "Farmacia Machado" Maldonado 764 y cedió la "Farmacia Ceberio" Avda. Ceberio 586, todas sitas en la Ciudad de San Carlos Departamento de Maldonado.- Acreedores presentarse en Esc. Righetti Avda. 18 de Julio 841/501 Montevideo.
25) $ 3420 20/p 16161 Jun 14- Jul 11

Ley 2.904
Marta Madera y Ana y Claudia Sierra, cedieron "Farmacia Nueva" sito en Batlle y Ordoñez 181 de La Paz Canelones favor de Farmacia Navarro S.A. de acuerdo a promesa inscripta en Registro de Comercio Nº 189 Fº 704/706 Lº contrato año 1989.
Acreedores presentarse con Cr. Gustavo Francese en Avda Luis P. Ponce 1331 apto 402 Mdeo.
25) $ 3420 20/p 16314 Jun 15- Jul 12

LEY 26/9/904
MOLINA FALCO, Sylvana Claudia y NUÑEZ PISANO, María Laura prometieron vender a CESPEDES SPARANO, Verónica Daniela y CARAMBULA SUAREZ, Silvana Andrea, SALON DE FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS, sito en José Zubillaga 1129, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $ 2280 20/p 16365 Jun 16- Jul 13

LEY 2.904.
CX 157 RADIO CANELONES, Héctor Nilo Pérez Suárez (RUT 170083290017) cede frecuencia 1570 AM a 1570 AM SRL. Acreedores presentarse en Tolentino González 434, Canelones.
25) $ 2280 20/p 18304 Jul 01- Jul 29

Ley 2904. Mauricio Gastón ARAMBILLET, prometió vender a MONOX S.R.L., establecimiento "PAÑALERA DE LA COSTA", en Avenida Giannattasio, kilómetro 23, Manzana G, Solar 22, Ciudad de la Costa, Canelones, acreedores en Zabala 1542, piso 2, escritorio 18, Montevideo.
25) $ 2280 20/p 18305 Jul 01- Jul 29



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

HOSPITAL POLICIAL
DEPARTAMENTO DE LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTO

RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS CON FECHA 18/8/2010 CELEBRADO POR LA AUXILIAR DE ENFERMERIA SILVIA LAURA ABASCAL LOPEZ POR RESOLUCION Nº 121/11.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18566 Jul 06- Jul 08

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. EMILIANO CROSA CROSA,

C.I. 911.927-6, de División Hacienda, en la cuál informan que se procedió a la liquidación correspondiente a la Licencia Generada y No Gozada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18568 Jul 06- Jul 08

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE

NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial al Sr. Luís Duarte, C.I. 4.402.022-8, del CEIP, Acta Nº 90, Resol. Nº 8 de fecha 01/12/2010, la cuál se transcribe:
"EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:
1º- Autorizase la liquidación y pago adeudado al Señor, Luís Duarte, ex Becario de U.E.M. 02 (Unidad Ejecutora de Mantenimiento cero dos) por concepto de haber trabajado los días 1 y 2 de diciembre de 2009".
27) (Cta. Cte.) 3/p 18569 Jul 06- Jul 08

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Beatriz María Busch Torterolo, C.I. 3.131.665-0, de División Hacienda, en la cuál informan que se precedió la liquidación correspondiente a la Licencia Generada y No Gozada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18570 Jul 06- Jul 08

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE NOTIFICACIÓN

El Departamento de Personal No Docente de la División Recursos Humanos del Consejo de Educación Inicial y Primaria, notifica en Diario Oficial a la Sra. Carina Elutchanz, C.I. 2.768.319-2, del CEIP, Acta Ext. Nº 100, Resol. Nº 37 de fecha 29/12/2010, la cuál se transcribe:
"EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE":
1º- Aceptase la renuncia que por razones de índole particular presentara la señora CARINA DOMINIQUE ELUTCHANZ GRACIANO, Fonoaudiólogo adscripta a la Inspección Departamental de Educación Primaria de Montevideo, Centro, y consecuentemente fijase como fecha de su cese efectivo, el día 3 de diciembre de 2010, siendo este su último día de trabajo".
27) (Cta. Cte.) 3/p 18571 Jul 06- Jul 08

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LLAMADO PÚBLICO ABIERTO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 1, literal a) y b) de la ley 16.127 de 7 de Agosto de 1990 con la redacción dada por el artículo 11 de la Ley 17.930 de 19 de Diciembre de 2005, UTE convoca a la ciudadanía a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de proveer 6 plazas de ESTUDIANTES DE INGENIERIA ELECTRICA, 3 plazas de ESTUDIANTES DE INGENIERIA INDUSTRIAL MECANICA en distintas unidades de esta Administración, en la ciudad de MONTEVIDEO; y 1 plaza de ESTUDIANTE DE INGENIERA INDUSTRIAL MECANICA en la Gerencia de Área Distribución Interior, en la ciudad de DURAZNO.
BASES E INSCRIPCIONES
Los/as interesados/as deberán inscribirse a través del formulario que se encuentra en la página web (http://www.ute.com.uy), donde recibirán su Nº de Inscripción al momento de enviar el formulario, desde la hora 9:00 del 7/07/2011 hasta la hora 16:00 del 28/07/2011.
Gerencia de División Recursos Humanos
Gerencia de Sector Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 2/p 18579 Jul 06- Jul 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 627/11) la designación del Sr. Federico Urreta Christino como Peón Zafral, se lo intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18482 Jul 05- Jul 07

VARIOS

COMUNICADO

INDRE S.A

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "TRAMACO I", Matricula No. 7242 del Registro de Cabotaje, Actividad Pesca del puerto de Montevideo, por el de "PRIM HOPE". Montevideo, 22 de junio de 2011 Cap. de Navío MIGUEL FLEITAS. Director Registral y de Marina Mercante.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
27) $ 3240 10/p 17480 Jun 24- Jul 07

DEPOSITOS MONTEVIDEO S.A.

Por la presente se intima a los consignatarios o propietarios de mercaderías almacenada en el depósito del Puerto de Montevideo explotado por concesión por Depósitos Montevideo S.A. y que no hayan abonado el servicio de almacenaje o precio del depósito por un período superior a noventa días al 31 de mayo de 2011, a pagar lo adeudado o retirar la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla en abandono en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 15.691
EL DIRECTORIO.
27) $ 4050 10/p 18565 Jul 06- Jul 20

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

REFORMAS

COMPAÑÍA AVALÓN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 03/01/2011
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en R$ 4.380.000
Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4
Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 17464 Jun 24- Jul 07

WEST BRYSON SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 31/10/1994
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 66.902 Interesados deducir oposiciones en Juan Carlos Gómez 1348, piso 4
Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 17465 Jun 24- Jul 07

CINCO VIENTOS AGRO S.R.L.

Artículo 242 Ley 16.060

Asamblea: 10/06/11
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 100.000.000
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en Juan C. Gómez 1348/501.
28) $ 8840 10/p 17979 Jun 29- Jul 12

PROMANCOR S.A.

Reforma

Asamblea General Extraordinaria: 30 junio 2009
Art 3º Capital: Disminución de capital a USD 1:500.000.- Formado con títulos de una o más acciones al portador de USD 1 (un dólar estadounidense).
Inscripción No. 5011 del 08/04/2011.
28) $ 8840 10/p 18438 Jul 04- Jul 15

AVISOS DEL DÍA

CONVOCATORIAS



CITACION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
02/08/2011

GREMEDA, Cooperativa Médica de Artigas, cita a todos los socios cooperativistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 2 de agosto del cte. a la hora 19:00 en 1er. Llamado y 20:00 hs. en 2do. Llamado, en Centro de Diálisis. (Amaro F. Ramos 532).
Se tratará el siguiente Orden del Día.
1) Lectura Acta anterior.
2) Medicur. Marco legal de funcionamiento.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dr. Enrique Dieste, Presidente; Dr. Daniel Tambucho, Secretario.
03) $ 1704 3/p 18668 Jul 07- Jul 11

ALTOS PROYECTOS S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para el día 25 de julio de 2011 hora 16 1ª convocatoria y hora 17 2da. convocatoria
Lugar: Br. España 2282, Montevideo.
Orden del día:
1) Designación de presidente y secretario de la asamblea;
2) Situación de la sociedad y promoción de las acciones judiciales correspondientes;
3) Consideración de la renuncia del director y designación de nuevo directorio;
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1065 3/p 18726 Jul 07- Jul 11

CENTRO DE CIRUGÍA CARDIACA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Estatuto Social, el Consejo Honorario del Centro de Cirugía Cardíaca cita a sus socios para la Asamblea Ordinaria Anual que se efectuará en primera convocatoria para el día 28 de julio del 2011 a la hora 13:00 en la calle Luis Alberto de Herrera nº 2275, planta baja, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración y Aprobación de Balances anuales.
2º) Consideración y Aprobación de la actuación del Consejo Honorario.
3º) Elección de nuevas autoridades.
4º) Varios.
5º) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo el acta de la Asamblea.
De no alcanzar el quórum requerido por Estatuto, la Asamblea Ordinaria se realizará en segunda convocatoria a las 13:30 horas con el mismo orden del día.
Montevideo, 5 de julio de 2011.
03) $ 568 1/p 18735 Jul 07- Jul 07

DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS

UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS, CITA Y EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN RESTOS DE FAMILIARES Y /O ALLEGADOS INHUMADOS EN EL CEMENTERIO DE LA PAZ, PARA PROCEDER A SU REDUCCION, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 59-INC,.B DE LA ORDENANZA DE NECROPOLIS No.. 2763/80, CUYA NOMINA ES LA SIGUIENTE:

SE ANEXA PLANILLA DE EXTINTOS CON SU CORRESPONDIENTE CHAPA IDENTIFCATORIA.

CEMENTERIO DE LA PAZ

Nº CHAPA	EXTINTO
44562	RAMON SERVIAN TATE
45380	MARIA ESMERALDA RAVERA CUESTA
46251	MARIA ESTHER SALDIVIA
46271	LUIS ROBERTO VILLALBA
46283	ELIDA DE ARMAS LANDARTE
46323	WASHINGTON ESQUIVEL ROMERO
46334	VIRGINIA VIGNIOLI
46353	MARGARITA RAMONA DELGADO
46409	MARGARITA GARCIA CEDRES
46454	REINA MARIA DEBERNOCHI NUÑEZ
46458	ABELONO SILVA GONZALEZ
46500	RAQUEL PEROLARI ROMERO
46544	NACIDO SIN VIDA OLIVERA
46528	YOLANDA ROSA PIANO PASTORINO
46546	ELBIO PEREIRA
46571	PAULINA MARTA BARRIOS
46601	ROSAURA RIVERA TEJERA
46608	DORA IBARKA MUÑIZ
46610	BLANCA ROSA LANZ PELUAGA
46620	ENRIQUE DARCO PEREYRA LAPORTE
46628	RAUL DO CANTO ARANDA
46642	PEDRO PERAZA RODRIGUEZ
46664	ELIDA RODRIGUEZ VIDAL
46670	FELICIA DE LOS SANTOS
46693	CARLOS ALBERTO LARRIERA
46724	TERESA PEREZ
46727	MIRYAM GLORIA GAZAÑOL GOMEZ
46774	AMERICO RAUL RODRIGUEZ
46803	JUAN CARLOS PRESENTADO ROLDAN
46807	ISAURA PEÑA DE MELO
46838	BLANCA OLGA MARTINEZ
46881	FEDERICO BAYLEY
46894	EDUARDO OLIVERA RIOS
46912	JUVENAL RANULFO ALVAREZ
46921	GOMERCINDO LERI CABRERA PERNAS
46926	FERNANDA NORLIA YIANSENS
46943	MARIA SUSANA DE LOS SANTOS
46969	CELIAR CURTINAS RODRIGUEZ
46990	RUBEN ABEL RODRIGUEZ IZAGUIRRE
47036	HEBER FERNANDEZ MATEOS
47067	JUAN ANTONIO SILVA LOPEZ

47068	EDUARDO ALFONSO GUEVARA
47099	RAMON AMARAL RIVAS
47115	BEATRIZ ELIZABETH SOSA GARCIA
47138	LUISA AIDA MARTINEZ ALVAREZ
47139	GUSTAVO AGUIRRE
47140	ANSELMO MARTIRENA
47141	GILBERTO IPARRAGUIRRE
47157	CARLOS ALBERTO SUAREZ
47199	MARIA JOSEFINA SILVEIRA
47207	NORMA BITERLINA DIAZ DOTA
47233	EMILIO CARICOT LOPEZ
47286	MARIA TERESA CURBELO
47295	SANTIAGO LATEGUY LOPEZ
47316	ANIBAL REYES GARCIA
47340	EUSEBIO SERVANDO DE LEON
47342	EVA LILIAN LORENZO MORALES
47348	PASTORA SANTALLAN
47394	DELICIA FLORES ACOSTA
47397	NACIDO S/ VIDA PROVERVIO GONZALEZ
47409	BLANCA HAYDE LAVANDEIRA
47430	DARIO MOREIRA BENTOS
47447	JUAN BASUALDO FRANCO DE LIMA
47452	ELENA RIVERA RIVOIR
47477	MARIA ROSA ALCOBA DUARTE
47485	ANGELINA MACHI MORALES
47486	JUANA GONZALEZ SILVERA
47498	AMALIA FELICITAS CAMPOS SILVA
47502	ALFREDO ISABELINO FERNANDEZ
47503	ERNESTO EDMUNDO KUHN MAGALLANES
47511	AGUSTIN HUMBERTO MESONES
47540	JORGE LUIS MELIAN DELGADO
47549	LUIS ALBERTO REGUEIRA MARICHAL
47553	HECTOR DANIEL PRUDENZA
47561	MAFALDA FROCHE
47563	SANTA ROSA DE SOUZA LEAL
47579	MARIA INES VIÑA SILVEIRO
47581	IVONE MELO ALVAREZ
47607	ISIDRO JOSE PEÑA
47640	CAROLINA ASIARI RICE
47641	MARIA ANTONIA GARCIA
47663	LIRIA DELIA DE LOS SANTOS BOSCO
47667	DULEIRIA ANATOLIA MENDEZ
47677	ESTHER LOPEZ CABRERA
47685	MARIA ENEDI RODRIGUEZ
47686	RAMON AUDILIO RODRIGUEZ
47690	RICARDO CESAR CORREA
47693	LUZ CAROLINA SILVA MARTINEZ
47696	ESTRELLA DEL ALBA MEGO
47701	EMA BERNARDA ROBLEDO CONCEPCION
47713	MARIA ESTHER ROLANDO AMARO
47722	JULIA CAMOIRAN GIUDICI
47723	BASILIA DOLORES MORALES
47726	CARMELO VENTURA BARRERA
47727	MANUEL EDISON SANCHEZ
47730	SABINA MARTINEZ
47750	LAURA EVANGELIA SUAREZ
47752	RUBEN DARIO GUERRERO
47754	ELSA ACARINO MORETTI
47760	JUAN RAMON BRITOS PEREZ
47766	GUILLERMO FRANCISCO DE LUCA
47769	FELICIANO TRILLO SANDES
47772	MARIA ANUNCIADA NAPOLE DI MARZO
47782	ELISEO BARREIRO VILLARET
47798	INES MONGUE LUNA
47822	MARTE LOZA DELGADO
47827	ALBA MARIA LENA MELERI
47835	HUGO CHILINDRO MONTEGANI
47838	CESAR HUMBERTO CAMEJO
47839	JOSE PEDRO PEREZ MALDEZ
47843	HUGO GOMEZ
47857	ALBA IRIS PEREIRA CASURIAGA
47860	MEDARDO EDGARDO YANIERI
47861	ALEJANDRINA GONZALEZ ROSA
47866	ELSA MARGARITA OLIVERA
47883	BLANCA RUIZ RODRIGUEZ
47886	MARIA FLORENCIA CAMPOS
47888	GUMERSINDA MARTINEZ
47893	JUAN SINICH CALLIGARIS
47896	LORENZO I. IFRAN GUTIERREZ
47909	JULIO BENTANCOR
47913	ROSALIA MARGARITA BEUX.

04) (Cta. Cte.) 5/p 18662 Jul 07- Jul 13

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental autoriza la transferencia del derecho de uso del Nicho Nº 56 de la Necrópolis de Maldonado a favor de los siguientes coherederos: MARIA ROSA GUERRA, SONIA GUERRA, SUSSAYA GUERRA, JUAN GUERRA, RAQUEL DE LEON, MARGARITA DE LEON, VLADIGIRO DE LEON, HECTOR DE LEON, JOAQUIN Y RAUL MORAY, MARTA Y WALTER GUERRA, WILFREDO GUERRA, JORGE GUERRA, ALMITA Y SERGIO GUERRA.
Dra. Mary Araújo
Dir. Gral. de Higiene y
Protección Ambiental.
04) (Cta. Cte.) 3/p 18648 Jul 07- Jul 11

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. HERIBERTO PAULINO PONCE ACOSTA, solicitando Transferencia del Derecho de Uso a su favor, del TITULO DEL NICHO NRO. 416, ubicado en el cuerpo "B" del Cementerio de San José, que figura a nombre de IGNACIO ACOSTA, desde el 19/4/1937, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2130 5/p 18625 Jul 07- Jul 13

LICITACIONES

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

TERCER PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA - ANEP/ BIRF LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/11 RECTIFICACIÓN

País: República Oriental del Uruguay - Préstamo Nº 7789-UR.
Descripción de los bienes: Equipamiento Audiovisual para Escuelas de Tiempo Completo.
- DONDE DICE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/11
- DEBE DECIR: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/11.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18666 Jul 07- Jul 07

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P41974

OBJETO: Suministro de Cable de Media Tensión.
Apertura de ofertas: 24/08/2011; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones.
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18702 Jul 07- Jul 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

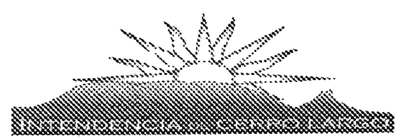
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

LICITACION PUBLICA Nº 13.086 "SUSTITUCION DEL TECHO Y TRABAJOS VARIOS EN LOCALES PERTENECIENTES AL DEPOSITO 26 DEL PUERTO DE MONTEVIDEO"

APERTURA: 09/08/11 - HORA: 12:00
LUGAR: SALA DE ACTOS 2do. PISO OF. 2-11
VALOR DE LOS RECAUDOS: $ 5.000.- (Pesos Uruguayos cinco mil)
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de A.N.P.- Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 División Recursos Materiales y Servicios Unidad Licitaciones 3er Piso - Of. 3-06 de 09:00 a 17:00 hs. y Consultados en el sitio Web de A.N.P.- www.anp.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18719 Jul 07- Jul 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



Justino Muniz 591 - Melo- Cerro Largo -Tel. 46426551 al 58 int. 171 - Fax 46426554 int. 171
Comisión Asesora de Adjudicaciones
EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 12/11

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 12/11, para la "Mantenimiento del puente ferroviario sobre Arroyo Conventos"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día TRES (3) de AGOSTO de 2011 a la hora 15:30 en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, sita en Justino Muniz nº 591 de la ciudad de Melo.
APERTURA DE OFERTAS: El día TRES (3) de AGOSTO de 2011, a la hora 16:00 en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, sita en Justino Muniz nº 591 de la ciudad de Melo. Teléfono 46426551 al 26558 - int. 171 - Fax 46426558 interno 171.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina de Licitaciones. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.comprasestatales.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) a partir del CUATRO (4) de JULIO de 2011 en horario de oficina, en la Oficina de Licitaciones o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho", Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18667 Jul 07- Jul 07

INTENDENCIA DE FLORIDA



INTENDENCIA DE FLORIDA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA Nº 004/2011.-
Expediente 2011-86-001-02533

ASUNTO: La Intendencia de Florida dispondrá mediante el procedimiento de ***LICITACION PUBLICA***, la adquisición de MICROPAVIMENTOS en calles de hormigón, de acuerdo al detalle expresado en el Pliego Particular de Condiciones, que rige para el presente llamado.

PLIEGO DE CONDICIONES.- A la venta en la División Contralor de Impuestos de ésta Comuna, al precio de **$ 1.000**, en días y horas hábiles.-

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día ***19 de julio del 2011, a la hora 14:00***, en el local de la Dirección de Abastecimientos de ésta Intendencia, Edificio Comunal sito en Independencia Nº 586.-

Las propuestas serán recibidas hasta el día de la apertura, antes de la **hora 14:00'** en la Dirección de Abastecimientos de ésta Comuna en sobre cerrado debidamente identificado, con Nº de Licitación, día y hora de dicha apertura.-
Las mismas serán abiertas en presencia de la Comisión Asesora y los oferentes que quieran presenciar el acto licitatorio.-

LOS PROVEEDORES, DEBERÁN PRESENTAR FACTURA, CON REQUISITOS LEGALES, CERTIFICADO DE BPS Y DGI, QUE ACREDITE ESTAR AL DIA.-

Por consultas: www.florida.gub.uy
División Abastecimientos: 435-25161 int. 123 ó 198
Fax 435-25161 int. 188
abastecimientos@florida.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18739 Jul 07- Jul 07

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

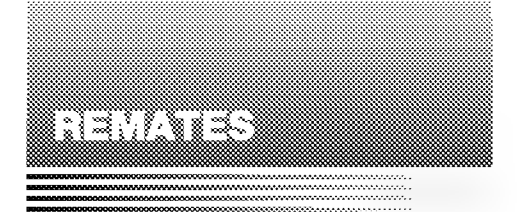
LICITACION PUBLICA N?: 243415/1
OBJETO: REACONDICIONAMIENTO DE CALLES INTERNAS DEL CEMENTERIO DEL CERRO;
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL EDIFICIO SEDE CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 10:15 A 15:30 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 05/08/2011 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1900 (UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 18711 Jul 07- Jul 07

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María del Luján Fernández Correa solicita la inscripción de la obra titulada: META MORFOSIS- álbum musical, de la cual se declara autora
Montevideo 05 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18703 Jul 07- Jul 07



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO: Se hace saber que el día 07 de julio del año 2011 a la hora 10, se procederá a la venta, en pública subasta, al mejor postor en el local de la firma Rematadora Michel Mauad matrícula 3950, sito en la calle Víctor Haedo 2011, Montevideo: se trata de mercaderías varias, un vehículo Fiat 128 en mal estado y un vehículo Volkswagen Gol, todo declarado en abandono.- Exhibición los días martes 05 y miércoles 06 de julio del 2011 en el horario de 10.00 a 12.30 y de 14.00 a 17.30 la entrada a dicha exhibición se realizará por la calle antes mencionada.- Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar en el momento de la aceptación de su oferta el 30% como garantía, más la comisión del Rematador del 12% más impuestos, en efectivo.- II) El saldo podrá abonarse hasta 48 horas después del remate y retiro de la mercadería, pasado dicho plazo se perderá todo derecho sobre la suma abonada a cuenta del artículo rematado.-
CR. ENRIQUE CANON, Director Nacional de Aduanas.
20) $ 585 1/p 18728 Jul 07- Jul 07

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ABELENDA HERMANOS S.R.L.
Modificación de contrato.

Contrato: 9//07/2010. Inscripción: 11687/2010. Modificaciones: a) se amplia el plazo a 30 años a partir de 9/07/2010.- b) se agrega al objeto: en el rubro seguridad: importación, fabricación, instalación y service de elementos de seguridad sin conexión a unidades policiales, quedando excluída la seguridad de bienes o personas.
22) $ 1326 1/p 18639 Jul 07- Jul 07

MOTOBIKE DURAZNO S.R.L.
CESION - MODIFICACION

Contrato: 29/12/2010
Inscripción: Nº 7316 - 19/05/2011
Cedente: Zulma Edina ECHEVERRIA GARCIA Francisco Roberto SAPPIA GALLI
Cesionario: Wilfredo Mauricio SAPPIA ECHEVERRIA - 20 cuotas
Marcos Fernando LEGELEN SAPPIA - 20 cuotas
Objeto: 40 cuotas de $ 500
Modificación: Representación - Administración Marcos LEGELEN.
22) $ 1326 1/p 18718 Jul 07- Jul 07

ADLOGIC S.R.L.

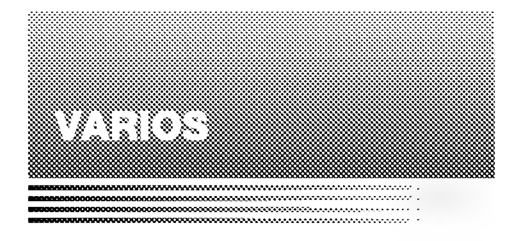
Contrato: 23 junio 2011
Inscripción: Nº 9803 el 27/06/2011
Socios: ADA GIOVANNA DALLA ROSA MEDICI (5 cuotas)
MABEL LISTA BARRAL (5 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios en todas sus formas.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Mabel Lista Barral.
22) $ 1326 1/p 18733 Jul 07- Jul 07

LOS SORRENTO'S S.R.L.

Contrato: 23 junio 2011
Inscripción: Nº 10206 el 4/07/2011
Socios: DANIEL ABALO LATORRE (380 cuotas)
JOSE IGNACIO D'ELIA ARIAS (380 cuotas)
Capital: $ 106.400.-
Objeto: Explotación de restaurante, bar, pizzería, servicio de comidas y organización de eventos y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Daniel Abalo.
22) $ 1326 1/p 18734 Jul 07- Jul 07

XEXELO S.R.L.

Contrato: 01/07/2011
Inscripción Nro.: 10289 el 05/07/2011
Socios: Ildo DANGLADA (50 cuotas), Rossana DANGLADA (50 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Transporte profesional. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 10 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 1326 1/p 18742 Jul 07- Jul 07



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INDUSTRIA DEL TABACO
COMISIÓN PARITARIA AFITyC - SAT
ACTA Nº 192 - Reunión 14.06.2011
Representación empresarial: Sres. Alejandro Fiandra, Manuel Moldes, Juan Carlos Franzetti y Raimondo Pignanelli
Representación sindical: Sres. Carlos Caldas, Mario de Castro, Gerardo Pereira y Walter Silvera
Secretaría: Sr. Fabián Cerullo
Hora de comienzo: 10:00
En Montevideo, el 14 de junio de 2011, siendo las 10 de la mañana, se reúnen en la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) los señores Alejandro Fiandra, Juan Carlos Franzetti, Manuel Moldes y Raimondo Pignarelli, en representación de AFITyC, y por otra parte los señores Carlos Caldas, Mario De Castro, Gerardo Pereira y Walter Silvera, en representación del SAT (Sindicato Autónomo Tabacalero) para tratar las condiciones para la renovación del Convenio Colectivo referente al Capítulo "Plantas de Acopio y Procesado de Hojas de Tabaco". Luego de un intercambio de pareceres se acuerda la citada renovación con los siguientes cambios y agregados:
I) 1º de marzo de 2011 - A partir de esta fecha

aumento de $ 3,75 por hora para los trabajadores zafrales y jornaleros, o su equivalente sobre la base de doscientas (200) horas para los empleados con remuneración mensual.
II) 1º de marzo de 2012 - Aumento de dos y medio por ciento (2,5%).
III) 1º de marzo de 2013 - Aumento de dos y medio por ciento (2,5%).
Vigencia hasta el 1º de marzo de 2014.
IV) Feriados - 2 de noviembre y viernes de Semana de Turismo se agregan como feriados pagos.
V) Cálculo Jornal - A los efectos del cálculo del jornal se fija como base veinticinco (25) jornales, o doscientas (200) horas mensuales.
VI) Aguinaldo voluntario. Se abonará un medio aguinaldo en el mes de diciembre, equivalente al monto nominal del medio aguinaldo percibido en junio de cada año.
El presente acuerdo, que corresponde al Grupo 1, Subgrupo 13 - Capítulo Plantas de Acopio y Procesado de Hojas de Tabaco, comprende a toda la industria a nivel nacional.
Las partes resuelven comunicar el acuerdo alcanzado a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.
En cuanto a los agregados - que se integrarán en acta separada - se conviene:
a) redactar el ítem 2.6 (Cálculo de Jornal) que corresponde en el Convenio a la Cláusula Segunda (Ajuste de Salarios)
b) redactar el ítem 3.2 (Medio Aguinaldo Voluntario) que corresponde en el Convenio a la Cláusula Tercera (Aguinaldo Anual)
c) redactar el ítem 8.2 (Feriados 2 de noviembre y Semana de Turismo) que corresponde a la Cláusula Octava (Feriados)
En otro orden de cosas, ambas partes - en el entendido de que es importante estimular el diálogo y la relación - coinciden en la conveniencia de cumplir reuniones periódicas en la Planta de Rivera a los efectos de estudiar y contribuir a solucionar en el lugar problemas que puedan surgir, con el espíritu de dar respuesta a los mismos con la mayor celeridad posible, teniendo en la cuenta la participación de los directamente involucrados y de representantes del SAT (Sindicato Autónomo Tabacalero).
Siendo las 13 y 30 se levanta la sesión.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18723 Jul 07- Jul 07

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 29 de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Valentina Egorov y Luján Charrutti, Téc. RR. LL. Valeria Charlone y Lic Marcela Barrios; los delegados de los empleadores: el Cons. Ruben Casavalle y los delegados de los trabajadores Sres. Marcos Di Paulo y Hebert Figuerola, quienes dejan constancia de lo siguiente:-
PRIMERO: Finalizada la ronda de Consejos de Salarios se procede a analizar el resultado de la misma constatandóse que todos los sub grupos acordados se reunieron. Sin perjuicio de ello, en el Sub Grupo 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bombonerías, fabrica de pastas frescas y catering" se constituyeron los capítulos 12. 1 Panaderías y Confiterías con Planta de elaboración y Catering Artesanal y sus respectivas bandejas, Panaderías Artesanales, Confiterías con Planta de Elaboración y Catering Artesanal, 12.2 Fabricas de Pastas, 12.3 Catering Industrial. En el sub grupo quedaron sin acuerdo por falta de delegación de los sectores profesionales las actividades de bombonerías y fabricación de helados, exceptuandóse de estos últimos a la empresa CRUFI S.A. donde por acta de este Consejo de fecha 5 de mayo del 2011 se constituyó una bandeja con carácter provisorio y solo aplicable para la presente ronda de Consejo de Salarios.
SEGUNDO: Para las actividades comprendidas en el grupo Nº 1 que en la cláusula anterior se indica que no fue posible llegar a acuerdo por falta de una o ambas delegaciones profesionales y aquellas actividades incluidas en el presente grupo aunque no especificamente mencionadas en algún sub grupo del mismo, este Consejo de Salarios, por unanimidad de todos sus miembros, celebra el presente acuerdo que abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2013, período en el cual se efectuarán 3 ajustes anuales 1ero de julio de 2010, 1ero de julio de 2011 y 1ero de julio de 2012.
TERCERO: Ajuste salarial del 1ero de julio de 2010: A partir del 1ero de julio de 2010, ningún trabajador de las actividades mencionadas en el artículo segundo, podrá percibir por aplicación de este acuerdo un incremento inferior al 9,5% sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2010. Dicho porcentaje surge de la acumulación de los siguientes ítems:
a) 5% Por concepto de Inflación esperada
b) 2,24% Por concepto de correctivo de inflación según lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 109/009 del 2 de marzo de 2009.
c) 2% Por concepto de crecimiento
Del porcentaje establecido en la presente cláusula (9,5%) se descontará el 4% dado a cuenta conforme al acta del Consejo de Salarios del Grupo Nº 01 de fecha 23 de diciembre de 2010.
CUARTO: Ajuste salarial correspondiente al 1º de julio de 2011: A partir del 1 julio de 2011 se acuerda un incremento de las remuneraciones que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
a) Por concepto de inflación esperada, el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012.
b) 2% por concepto de crecimiento
c) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada y la variación real del año anterior.
QUINTO: Ajuste salarial correspondiente al 1º de julio de 2012: A partir del 1º de julio de 2012 se acuerda un incremento de las remuneraciones que se compondrá de la acumulación de los siguientes factores:
a) Por concepto de inflación esperada, el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 1º de julio de 2012 al 30 de junio de 2013.
b) 2% por concepto de crecimiento
c) Por concepto de correctivo, la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada y la variación real del año anterior.
SEXTO: Correctivo final. Al término de este convenio se calculará la diferencia en más o en menos entre la inflación esperada para el período 1º/7/2012-30/6/2013, y la variación real del IPC del mismo período, la que se abonará conjuntamente con los salarios del mes de Julio de 2013, o en su defecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación del índice de inflación correspondiente.-
SEPTIMO: Clausula de Salvaguarda: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente Convenio, las partes podrán convocar al Consejo de Salarios para analizar la situación.
OCTAVO: Por este acto se recibe el citado acuerdo a efectos de elevar a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18724 Jul 07- Jul 07

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES — CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE JULIO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,112200
BRASIL	REAL	1000		1,564600
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,604800
JAPON	YEN	3600		81,040000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,840300
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,440900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,434	4,434
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,470	11,470
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	18,363	18,363
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	18,352	18,352
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	18,352	18,352

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18736 Jul 07- Jul 07

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



De acuerdo a lo dispuesto por R.D. 16-2/2011 del 08/06/2011, se llama a funcionarios presupuestados del escalafón A, entre los grados 006 y 008 y comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados a concursar para un (1) cargo de Gerente de Sector Análisis Actuarial de Prestaciones de Largo Plazo y un (1) cargo de Gerente de Sector Análisis Actuarial de Prestaciones de Corto Plazo, escalafón "A" grado 004 dependientes de la Gerencia de La Asesoría General en Seguridad Social.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Aplicaciones - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Cargos - Gerente de Sector Análisis Actuarial de Prestaciones a Largo Plazo y Gerente de Sector de Análisis Actuarial de Prestaciones a Corto Plazo.
* Carpetas Públicas - Todas las Carpetas Públicas - Gerencia General - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección y Promoción - Llamados 2011 - Cargos - Llamado C 09/11
INSCRIPCIONES: enviar mail a la casilla de correo "Selección y Promoción" de la hora 9:00 del 29/07/2011 a la hora 16:00 del 04/08/2011.
Etapa 1: Evaluación de antecedentes. Presentación de la documentación del 05/08/2011 al 10/08/2011 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido de la hora 9:30 a la hora 16:00
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18712 Jul 07- Jul 07



De acuerdo a lo dispuesto por R.D. 16-1/2011 del 08/06/2011, se llama a funcionarios presupuestados del escalafón A, entre los grados 006 y 008 y comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados a concursar para un (1) cargo de Gerente de Sector Notarial, escalafón "A" grado 004 dependiente de la Dirección Técnica de Prestaciones.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Aplicaciones - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Cargos - Gerente de Sector Notarial.
* Carpetas Públicas - Todas las Carpetas Públicas - Gerencia General - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección y Promoción - Llamados 2011 - Cargos - Llamado C 08/11
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE enviando mail a la casilla de correo "Selección y Promoción" de la hora 9:00 del 25/07/2011 a la hora 16:00 del 28/07/2011.
Etapa 1: Evaluación de antecedentes. Presentación de la documentación del 01/08/2011 al 04/08/2011 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido de la hora 9:30 a la hora 16:00
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18713 Jul 07- Jul 07



Se procede a dar vista de las actuaciones incluidas en expediente de avalúo, trámite SESP Nº 2010/1/40948 cuyo titular es BURSATEL S.A., registrada por aportación Industria y comercio con el Nº 3.531.054, RUC 212686470016, correspondiente a actuación Nº 533865, de fecha 16/12/2010, por período 01/04/2007 a 31/12/2007, otorgándose un plazo de quince días hábiles para presentar descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa.
El expediente permanecerá a disposición del interesado y/o abogado autorizado en Sector Gestión de Cobro en oficinas de UDAI Maldonado, sita en Chiossi y Córdoba de esta ciudad en el horario de 9:15 a 16:00 horas, donde podrá además presentar escrito de evacuación de vista.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18714 Jul 07- Jul 07



Se cita a los Sucesores de JUAN ADOLFO GONZALEZ PELLEJERO, reg de empresa 5277202 a efectos de dar vista de actuación 503371, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18715 Jul 07- Jul 07



Se notifica a la señora Teresita Tomasa Yona González CI. 1.758.328-3 de la Resolución Nº 588/2009 de fecha 31/07/2009 de Dirección Técnica de Prestaciones (exp. 2009/1/25913) referente a la baja de la jubilación de afiliación Industria y Comercio cuyo titular era el señor Martín Yona CI. 1.596.156-4, incurriendo en cobro indebido.
Se notifica que el monto del mismo asciende a $ 1.321.022.87.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18716 Jul 07- Jul 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a : Armando Nicolás SILGORIA BENGOCHEA que el Tribunal del llamado a concurso de ingreso para la provisión de cargos de Administrativo para Región Noroeste (Escalafón C, Grado 7) fijó la prueba de desempate para el día 08.julio.2011, a la hora 09:00, en Regional Norte-Salto. Usted se encuentra empatado con otro concursante, en las posiciones número: 13 y 14. La normativa vigente respecto al procedimiento de desempate, puede consultarla en el Departamento de Concursos-Oficinas Centrales de la Universidad de la República.
Departamento de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18649 Jul 07- Jul 07

Dirección General de Personal

Llamado para la provisión en efectividad del cargo de Director del Servicio deComedores Universitarios, Escalafón R, Grado 16.
Resolución CDGAP Nº 43 - 20.junio. 2011.
Apertura: 14 de julio de 2011, hora 9:00
Cierre: 12 de setiembre de 2011, hora 12:00
Inscripciones en la Dirección General de Personal, Av. 18 de Julio 1968, TercerPiso, de lunes a viernes .
Por bases del llamado, consultas y notificaciones sitio WEB:
www.universidad.edu.uy/dgp/concurso
Departamento de Concursos
Sección Inscripciones.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18658 Jul 07- Jul 07

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Facultad CC.EE.
(Consejo Delegado Académico, resolución Nº 7 de fecha 14/06/2011)
El Consejo de la Facultad, por resolución Nº 36 adoptada en sesión de fecha 26/08/10 y resolución Nº 58 adoptada en sesión de fecha 17/03/2011, aprueba:
Reglamento del Trabajo de Investigación Monográfica

Art. 1. (Comisión de Trabajos Monográficos) El Decano nombrará Comisiones de tres miembros cada una para las licenciaturas en Economía, Administración, y Contador Público. En caso necesario, se podrán designar comisiones con mayor número de integrantes. Los cometidos de estas Comisiones serán:
* velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento,
* mantener actualizado el correspondiente Manual de Trabajo Monográfico,
* aprobar los temas a investigar,
* designar a los Orientadores de los trabajos,
* designar a los tribunales de Evaluación del trabajo final,
* dirimir las posibles diferencias entre los orientadores y los estudiantes durante el desarrollo del Trabajo Monográfico,
Art. 2. (Inscripción del trabajo) Para iniciar el trabajo monográfico el estudiante deberá tener aprobado el 80% de la carga académica de la carrera, excluida la de la monografía, y haber aprobado Metodología de la Investigación.
Art. 3. (Número de Estudiantes) El Trabajo Monográfico podrá ser realizado en grupo. El grupo no podrá estar constituido por más de tres estudiantes y deberá constituirse al momento de la inscripción del tema. No se aceptarán incorporaciones una vez iniciado el trabajo.
Art. 4. (Elección del Tema) La elección del tema del Trabajo Monográfico recaerá en el estudiante o grupo de estudiantes. Esta elección podrá

hacerse a partir de una lista de temas propuestos por la Facultad o a propuesta del estudiante. En todos los casos, la Comisión respectiva deberá aprobar el tema a investigar.
Art 5. (Trabajo en Pasantía) Los Trabajos Monográficos podrán desarrollarse bajo modalidad de pasantía en una institución.
Art. 6. (Orientador/Tutor) Los estudiantes deberán también proponer un orientador con las condiciones definidas en el art. 7, y con la aceptación primaria de éste de orientar el Trabajo Monográfico en el tema propuesto.
Art. 7. (Requisitos para el orientador/tutor) Podrán ser orientadores los docentes de la UdelaR con trabajos en el área, u otros profesionales con notoria experiencia en áreas vinculadas al tema ajuicio de la Comisión de Trabajos Monográficos.
Art. 8. (Plazo) El plazo para la realización del Trabajo Monográfico será de seis meses, a partir de la aprobación del tema y designación del Orientador, con opción a una única prórroga a pedido del estudiante o grupo de estudiantes, la que deberá ser aprobada por la Comisión de Trabajos Monográficos, con informe del Orientador.
Vencido el plazo total, el estudiante deberá entregar el informe final del Trabajo Monográfico. En caso de que así no fuera, los estudiantes deberán reiniciar todo el proceso presentando un proyecto sustancialmente distinto a juicio de la comisión.
Art. 9. (Evaluación) Una vez que el estudiante entrega las copias del informe al Tribunal (una para cada integrante) este debe realizar la evaluación en un plazo no mayor de 30 días y puede tomar tres decisiones: fijar la fecha de defensa del trabajo, sugerir su reelaboración, o rechazarlo. En este último caso se aplica lo establecido en el artículo 8 de este reglamento respecto al no cumplimiento de los plazos.
Art 10. (Sanciones) En caso de que se constatare cualquier conducta indebida por parte del o los estudiantes, y en particular si se cometiera plagio en la realización del Trabajo Monográfico, se aplicarán los artículos correspondientes del Reglamento del Plan de Estudios vigente.
Art. 11. (Manual) A todos los efectos, durante la elaboración del trabajo monográfico, se seguirá lo establecido por el Manual de Trabajos Monográficos elaborado por cada Comisión.
Art 12. (disposición Transitoria) El presente reglamento será de aplicación en la Licenciatura en Economía donde ya se elaboró y aprobó el Manual de Trabajos Monográficos. No será de aplicación en las carreras de Contabilidad y Administración hasta que las respectivas comisiones hayan elaborado sus correspondientes manuales.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18651 Jul 07- Jul 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES



Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 11/02950, 2010-81-1010-00578, 11/00196.
Canelones, 13 de junio de 2011.
VISTO: el Acta de Inspección de fecha 07/05/10, mediante el cual se detecta una obra en ejecución de 75 m.c. en el padrón Nº 150, manzana 30, solar 4, de la 6a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, ubicado con frente a calle Vicente Ponce de León, localidad catastral Sauce, disponiendo su titular de un plazo de 30 días para presentar planos habilitados de construcción o en su defecto iniciar gestión de regularización de la misma, cuyo incumplimiento en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de multa por obras sin permiso de acuerdo a lo previsto en la respectiva Ordenanza;
RESULTANDO:
I) que mediante publicación en el Diario Oficial, cuya constancia se anexa en actuación 18, se notifica a titular de las citadas obras, Sra. María de los Ángeles Casullo Delgado, que se otorga único plazo de quince (15) días para iniciar la regularización de las mismas, bajo apercibimiento de aplicación de multa de 11,25 UR equivalente a 0.15 UR por 75 m.c. de obras sin permiso municipal más 2 UR por ocupación de las mismas sin habilitar, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles con fecha 25/01/11;
II) que vencido plazo otorgado, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, corresponde confeccionar acto resolutivo para aplicar la referida multa, de acuerdo a informes técnicos de la mencionada Gerencia de Sector de fecha 23/03/11 y de la respectiva Dirección General de fecha 29/03/11;
CONSIDERANDO: que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 15851, Art. 210, de 31/12/86, para la aplicación de multas menores de 70 UR, no se requiere la anuencia previa del Órgano Legislativo Departamental;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo que establece el Régimen Punitivo por infracciones a las disposiciones municipales vigentes. (Res. Nº 6052, dada a conocer por Circ. Nº 101/84) y Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- APLICAR una multa de 11,25 UR (once Unidades Reajustables con veinticinco centésimos), al valor de la fecha de su pago, a la Sra. María de los Ángeles Casullo Delgado, equivalente a 0.15 UR por 75 m.c. construídos sin permiso municipal más 2 UR por ocupación de inmueble sin habilitar, sito en el bien descrito en el proemio de la presente Resolución.
2.- CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para hacer efectivo el importe de la multa impuesta, de no darse cumplimiento, remítase a Mora y Contencioso.
3.- CONCEDER un plazo de 60 días para la regularización de las construcciones; en caso de incumplimiento la Intendencia de Canelones quedará facultada para aplicar todas las sanciones que la normativa establece.
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano y siga a la Gerencia de Sector Contralor Construcciones Civiles para:
a) notificar a titular de las citadas obras del contenido de la presente Resolución;
b) hacer efectivo el importe de la multa impuesta y reposiciones que correspondan;
c) cumplido, siga a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de liquidar a favor de los inspectores actuantes el porcentaje correspondiente.
5.- DILIGENCIADO, siga a la citada Gerencia para controlar plazos establecidos. (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, ARQ. ANDRÉS RIDAO Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18660 Jul 07- Jul 07

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 11/03201, 2011-81-1020-00737, 11/00213.
Canelones, 27 de Junio de 2011.-
VISTO: la Resolución 11/02545, inserta en Expediente 2011-81-1020-00737, en el cual se autoriza al Director de Recursos Humanos dependientes de la Dirección Gral. de Administración a realizar un llamdo externo para la selección de un (I) aspirante para prestar funciones de "Director Técnico", para la Dirección de Gestión del Hábitat, de la Dirección Gral. de Desarrollo Social y Cohesión Social.-
RESULTANDO: que es necesario modificar el plazo de inscripción de la misma.-
CONSIDERANDO: que la Dirección General de Administración estima pertinente la modificación de dicha Resolución.-
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Art. 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- MODIFICAR la Resolución 11/02545, ampliando el plazo de inscripción hasta el 8 de Julio de 2011.-
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones.
Comuníquese. Publíquese a través de la Dirección General de Comunicaciones. Cumplido, con sus constancias siga a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos. (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA, Intendente; PROF. YAMANDÚ ORSI, Secretario General; SR. JAVIER RODRIGUEZ, Director General de Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18738 Jul 07- Jul 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-003744-11, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Olga, Judith Fsther, Javier Leonardo e Iblen Yolanda Uhart Soumastre, Wilfredo César y Roberto Agiar Soumastre, sucesores de la señora Nilda Esther Soumastre Kelly, adjudicataria de la vivienda municipal sita en Rambla Baltasar Brum nro. 3428, apto. 209 del Barrio Municipal Capurro, que por Resolución de la Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 23 de junio de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18707 Jul 07- Jul 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-004049-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Concepción Alba, Dora Mabel, Juan Carlos y Sara Gladys Arrue Dutra y a Nubia Shirley y María Elizabeth Paparamborda Arrue, sucesores del señor Sucre Leonel Arrue López, adjudicatarios de la vivienda municipal sita en la calle Magallanes nro. 1607 del Barrio Municipal Cordón, que por Resolución de la Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 23 de junio de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18709 Jul 07- Jul 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-005302-08, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar al señor Carlos Alberto Carrasco Alvarez, sucesor del señor Eduviges Carrasco, adjudicatario de la vivienda municipal sita en la calle Pasaje C, nro. 4591 del Barrio Municipal La Paloma, que por Resolución de la Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 23 de junio de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la referida vivienda, previa tramitación de las sucesiones pendientes y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.

27) (Cta. Cte.) 3/p 18710 Jul 07- Jul 11

VARIOS

NOVASTAR TRADE S.A.
HOLDING URUGUAYA

Se denuncia perdida de libros: Actas de Directorio, Actas de Asambleas, Inventario y copiador de Cartas, Diario y Registro de Accionistas a Asambleas) y documentación contable de dicha empresa.
Conforme al art 53 ley 16871, se hace esta publicación.

27) $ 243 1/p 18729 Jul 07- Jul 07

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

SURAGRIC S.A.
Transformación
(antes "Sureña Sociedad de Responsabilidad Limitada")

Resolución: 31/05/10
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinaria comercial, industrial, agrícola, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Capital: $ 10
Plazo: Cien años
Domicilio: Montevideo
Sede: Camino Maldonado 6869
Inscripción: Nro. 8056, 31/05/11
Denominación y tipo social anterior: Sureña Sociedad de Responsabilidad Limitada.

28) $ 3978 1/p 18630 Jul 07- Jul 07

CENTRO DE ECOTURISMO S.R.L. en lo sucesivo: CENTRO DE ECOTURISMO SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Transformación de fecha 30.6.2010
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.760.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Rocha
Inscripción: 5.7.2011, No. 10291.

28) $ 3978 1/p 18676 Jul 07- Jul 07

PABINEL S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10191.

28) $ 3094 1/p 18680 Jul 07- Jul 07

ODANLIR S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10190.

28) $ 3094 1/p 18682 Jul 07- Jul 07

ROCANOL S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta,

arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10189.
28) $ 3094 1/p 18683 Jul 07- Jul 07

COBAMER S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10187.
28) $ 3094 1/p 18685 Jul 07- Jul 07

CAVIMEL S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10186.
28) $ 3094 1/p 18687 Jul 07- Jul 07

ADOREY S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
$ 2.400.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10184.
28) $ 3094 1/p 18688 Jul 07- Jul 07

SEDAFOX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10205.
28) $ 2210 1/p 18689 Jul 07- Jul 07

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO

COOPERATIVA JOSE ARTIGAS-S.A.C.C.J.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de diciembre de 2009

	En $
Capital Social	81.954.076.76
	81.954.076.76
Capital Suscrito	-
ACTIVO	
Disponibilidades	806.035
Inversiones Temporarias	-
Créditos por prestamos	62.366.356
Otros Créditos	3.330.132
Bienes de Cambio	-
Créditos a Largo Plazo	20.046.106
Bienes de Cambio no Ctes	-
Gastos Diferidos	-
Inversiones a Largo Plazo	3.141.606
Bienes de Uso	61.734.925
Intangibles	-
TOTAL ACTIVO	**151.425.159**
*Cuentas de Orden y Contingencias	-
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	-
Deudas Financieras	21.185.964
Deudas Diversas	9.470.360
Previsiones	-
Deudas a Largo Plazo	7.174.479
Previsiones no Ctes.	-
Capital	81.954.076.76
Aportes a Capitalizar	-
Ajustes al Patrimonio	
Reservas	31.527.182
Resultados Ejercicios Anteriores	(4.632.541.47)
Resultado del Ejercicio	4.745.639.38
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**151.425.159**
*Cuentas de Orden y Contingencias	-

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009

	En $
Ingresos Operativos (Productos por préstamos)	26.209.404
Descuentos; bonificaciones, Impuestos, etc.	-
Ingresos Operativos Netos	26.209.404
Costo de los Bienes Vendidos ó de los Servicios Prestados	-
Resultado Bruto	26.209.404
Gastos de Administraciòn y Ventas	(32.438.192)
Resultados Diversos	13.585.120
Resultados Financieros	(2.610.692)
Resultados Extraordinarios	0.00
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
Resultado Neto Histórico	-
Resultado Neto Aj.p/inflación	4.745.639.38

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009

	En $
A Reservas:	
Legales y Estatutarias	45.239.16
	-
A Resultados Acumulados	4.632.541.47
A Socios:	
En Efectivo	-
En Partes Sociales	67.858.75
En Especie	-
Total Distribución de Excedentes	4.745.639.38

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 25/06/2010, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 10/06/2011, y están transcriptos en el Libro de Actas de Asamblea folios 97 a 101

Ivar Solsona -Presidente-
Claudio Pagliarini -Secretario-

Auditoria Interna de la Nación -División Cooperativas- La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 10 de junio 2011. Nombre: Cr Christian De Biasi. Asesor. V

28) $ 4347 1/p 18690 Jul 07- Jul 07

LADAFOX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados $ 90.000,00, 100 años, Montevideo. 04/07/11, 10203.

28) $ 2210 1/p 18691 Jul 07- Jul 07

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO

COOPERATIVA JOSE ARTIGAS-S.A.C.C.J.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de diciembre de 2008

	En $
Capital Social	72.869.876.14
	72.869.876.14
Capital Suscrito	-
ACTIVO	
Disponibilidades	2.459.825.63
Inversiones Temporarias	-
Créditos por prestamos	50.878.772.16
Otros Créditos	3.462.123.92
Bienes de Cambio	-
Créditos a Largo Plazo	10.718.196.87
Bienes de Cambio no Ctes.	-
Gastos Diferidos	166.351.45
Inversiones a Largo Plazo	2.597.995.27
Bienes de Uso	58.712.094.90
Intangibles	-
TOTAL ACTIVO	**128.995.360.20**
*Cuentas de Orden y Contingencias	-
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	-
Deudas Financieras	18.075.723.23
Deudas Diversas	7.987.590.49
Previsiones	-
Deudas a Largo Plazo	4.405.750.66
Previsiones no Ctes.	-
Capital	72.869.876.14
Aportes a Capitalizar	-
Ajustes al Patrimonio	
Reservas	30.140.666.29
Resultados Ejercicios Anteriores	(6.806.277.74)
Resultado del Ejercicio	2.322.031.13
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**128.995.360.20**
*Cuentas de Orden y Contingencias	-

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

	En $
Ingresos Operativos (Productos por préstamos)	24.419.392.60
Descuentos; bonificaciones, Impuestos, etc.	-
Ingresos Operativos Netos	24.419.392.60
Costo de los Bienes Vendidos ó de los Servicios Prestados	-
Resultado Bruto	24.419.392.60
Gastos de Administraciòn y Ventas	(32.978.937.83)
Resultados Diversos	11.967.008.00
Resultados Financieros	(1.085.431.64)
Resultados Extraordinarios	0.00
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
Resultado Neto Histórico	-
Resultado Neto Aj.p/Inflación	2.322.031.13



DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2008

	En $
A Reservas:	
Legales y Estatutarias	
Voluntarias Afectadas	-
Voluntarias Libres	-
A Socios:	
En Efectivo	-
En Partes Sociales	
En especie	-
Total Distribución de Excedentes	-

No corresponde según art. 98 Ley 16.060
Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 18/06/2009, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 10/06/2011, y están transcriptos en el Librode Actas de Asamblea folios. 73

Ivar Solsona -Presidente-
Claudio Pagliarini -Secretario-

Auditoria Interna de la Nación -División Cooperativas- La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 10 de junio 2011. Nombre: Cr. Christian De Biasi. Asesor. V

28) $ 4347 1/p 18692 Jul 07- Jul 07

SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO
COOPERATIVA JOSE ARTIGAS- S.A.C.C.J.A.

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de diciembre de 2007

	En $
Capital Social	66.201.021.99
	66.201.021.99
Capital Suscrito	-
ACTIVO	
Disponibilidades	740.418.96
Inversiones Temporarias	-
Créditos por prestamos	46.465.193.67
Otros Créditos	2.483.843.01
Bienes de Cambio	-
Créditos a Largo Plazo	11.872.459.40
Bienes de Cambio no Ctes	-
Gastos Diferidos	-
Inversiones a Largo Plazo	2.788.527.78
Bienes de Uso	53.533.080.20
Intangibles	-
TOTAL ACTIVO	**117.883.523.02**
*Cuentas de Orden y Contingencias	-
PASIVO Y PATRIMONIO	
Deudas Comerciales	-
Deudas Financieras	14.570.552.54
Deudas Diversas	6.252.144.70
Previsiones	-
Deudas a Largo Plazo	8.629.938.07
Previsiones no Ctes.	-
Capital	66.201.021.99
Aportes a Capitalizar	-
Ajustes al Patrimonio	
Reservas	28.630.261.93
Resultados Ejercicios Anteriores	(7.438.247.07)
Resultado del Ejercicio	1.037.850.86
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**117.883.523.02**
*Cuentas de Orden y Contingencias	-

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado
el 31 de diciembre de 2007

	En $
Ingresos Operativos (Productos por préstamos)	25.595.344.80
Descuentos; bonificaciones, Impuestos, etc.	-
Ingresos Operativos Netos	25.595.344.80
Costo de los Bienes Vendidos ó de los Servicios Prestados	-
Resultado Bruto	25.595.344.80
Gastos de administraciòn y ventas	(33.539.877.00)
Resultados Diversos	9.393.140.13
Resultados Financieros	(410.757.07)
Resultados Extraordinarios	0.00
Ajustes a Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00
Resultado Neto Histórico	-
Resultado Neto Aj.p/Inflación	1.037.850.86

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

Ejercicio finalizado el
31 de diciembre de 2007

	En $
A Reservas:	
Legales y Estatutarias	
Voluntarias Afectadas	-
Voluntarias Libres	-
A Socios:	
En Efectivo	-
En Partes Sociales	
En especie	-
Total Distribución de Excedentes	-

No corresponde según art. 98 ley 16.060
Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 18/06/2008, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 10/06/2011, y están transcriptos en el Libro de Actas de Asamblea folios 42 a 43.

Ivar Solsona -Presidente-
Claudio Pagliarini -Secretario-

Auditoria Interna de la Nación -División Cooperativas- La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance definido en el considerando de la Resolución de A.I.N. de fecha 10 de junio 2011. Nombre: Cr. Christian De Biasi. Asesor. V

28) $ 4347 1/p 18694 Jul 07- Jul 07

EFADIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10202.
28) $ 2210 1/p 18693 Jul 07- Jul 07

EDEPAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10200.
28) $ 2210 1/p 18695 Jul 07- Jul 07

DIFENUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos

del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10199.
28) $ 2210 1/p 18696 Jul 07- Jul 07

COBRILAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10198.
28) $ 2210 1/p 18697 Jul 07- Jul 07

CIBELIR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10196.
28) $ 2210 1/p 18698 Jul 07- Jul 07

BELONUR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10195.
28) $ 2210 1/p 18699 Jul 07- Jul 07

BELDICOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10194.
28) $ 2210 1/p 18700 Jul 07- Jul 07

AMOLIT S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 90.000,00, 100 años, Montevideo.
04/07/11, 10192.
28) $ 2210 1/p 18701 Jul 07- Jul 07

MOTOCICLETAS DE TRABAJO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 22/6/2011, 9466.
28) $ 2210 1/p 18705 Jul 07- Jul 07

MOOV S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 22/6/2011, 9467.
28) $ 2210 1/p 18706 Jul 07- Jul 07

TRESPA URUGUAY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 15/6/2011, 9088.
28) $ 2210 1/p 18708 Jul 07- Jul 07

ACLARACIÓN
MARKAI S.A.

En Diario Oficial de fecha 17/06/2011, en el aviso Nº 16629 donde dice "MARKAY S.A." debió decir "MARKAI S.A.", por así corresponder.
28) $ 162 1/p 18717 Jul 07- Jul 07

CECEYO S.A.

Contrato: 01/07/2011
Inscripción Nro.: 10276 el 05/07/2011
Capital: $ 100.000
200 acciones de $ 500
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Salto.
28) $ 3536 1/p 18740 Jul 07- Jul 07

NONQUE S.A.

Contrato: 28/06/2011
Inscripción Nro.: 10290 el 05/07/2011
Capital: $ 50.000
20 acciones de $ 2.500
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3536 1/p 18747 Jul 07- Jul 07

REFORMAS

ARABELO S.A.

Asamblea del 23/12/2010 aumenta el capital social a $ 9.993.000.- (pesos uruguayos nueve millones novecientos noventa y tres mil).
Registro: 24/01/2011, Nº 960.
28) $ 884 1/p 18626 Jul 07- Jul 07

CAICARA S.A.

Asamblea del 23/12/2010 aumenta el capital social a $ 9.993.000.- (pesos uruguayos nueve millones novecientos noventa y tres mil).
Registro: 24/01/2011, Nº 959.
28) $ 884 1/p 18627 Jul 07- Jul 07

PETRER S.A.

Asamblea del 23/12/2010 aumenta el capital social a $ 9.993.000.- (pesos uruguayos nueve millones novecientos noventa y tres mil).
Registro: 24/01/2011, Nº 958.
28) $ 884 1/p 18628 Jul 07- Jul 07

SKF URUGUAY S.A.
(art. 284)

Asamblea: 05/04/11
Capital: $ 2.500.000
Inscripción: 24/06/11, No. 9.659.
28) $ 442 1/p 18629 Jul 07- Jul 07

Temifax S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria 31/08/10 resolvió reducir capital integrado a $U 650.000. Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 426 of 504. Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 18631 Jul 07- Jul 21

MONTE CRIOLLO S.A

Asamble General Extraordinaria; 8.6.08 - 1.9.08.
Inscripción Comercio: Nº 336 - 10.1.11.
Reforma Art. 3 Acciones pasan a nominativas.
28) $ 884 1/p 18633 Jul 07- Jul 07

ABIDOWN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 12.4.2011
Modifica íntegramente el estatuto
OBJETO: Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obra de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra venta, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales.
CAPITAL: $ 381.980.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 4.7.2011, No. 10182.
28) $ 3536 1/p 18678 Jul 07- Jul 07

"HERLUCIN SOCIEDAD ANÓNIMA."
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 17/09/2010
REGISTRO: Nº 5001 del 8/4/2011
CAPITAL Y ACCIONES: artículo 5: "El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas no endosables de $ 100.- Cada una es de $ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil).- Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 del 29 de junio de 2000).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio a el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y las condiciones de pago.
ADMINISTRACIÓN: artículo 25: "El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. Sin perjuicio de ello para la realización de los siguientes actos, el Administrador o el directorio según corresponda, deberán contar con la autorización previa de la asamblea de accionistas: a) Enajenar, vender, gravar, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, transferir o disponer directa o indirectamente toda clase de bienes inmuebles o muebles registrables de la sociedad. b) Enajenar, vender, gravar, prendar, transferir o disponer, directa o indirectamente de títulos valores cualquiera sea la entidad emisora, acciones, créditos contra terceros y demás valores de cualquier naturaleza. c) Dar, modificar y revocar poderes generales o especiales. d) Otorgar o constituir avales, fianzas o garantías reales o personales por obligaciones de la sociedad o de terceros. e) Firmar vales, conformes, pagarés. f) Dar o recibir préstamos. g) Distribuir dividendos provisorios cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. El quórum de resolución de la asamblea para conferir la autorización deberá ser la mayoría absoluta de votos de accionistas presentes.".
28) $ 6630 1/p 18686 Jul 07- Jul 07

MODA RAPSODIA TEXTIL URUGUAY S.A.
(ANTES: BEDKAL S.A.)

OBJETO: Unico y exclusivo es industrializar, importar, exportar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en el ramo textil. En cumplimiento al objeto único y exclusivo podrá realizar representaciones, comisiones y consignaciones.
ASAMBLEA 5/4/2011
INSCRIPCIÓN: 22/6/2011, 9473.
28) $ 1326 1/p 18704 Jul 07- Jul 07

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 72.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011
Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... $ 59.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............. $ 81.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. $ 71.00 (*)

Avisos Varios.. $ 81.00 (*)

Venta de Comercios .... $ 57.00 (*)

Remates... $ 65.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria .... $ 30.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones).. $ 442.00 (*)

TARIFA (²)

Balances .... $ 8.694.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9).......... $ 40.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas) .... $ 221.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 pub.)........... $ 2.360.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 pub.) .... $ 4.050.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)................................... $ 215.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.

Edictos Matrimoniales – In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21. (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Demandas Laborales – Ley Nº 18.572, art. 28.
Varios – Bien de Familia (Ley Nº 15.597, art. 16)

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas).. $ 106.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

En los documentos o avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por tramos, según la tarifa que corresponda:

Tramos	Cantidad equivalente en Cm. de Avisos	Cantidad equivalente en Cm. de Documentos	Descuento
De la pág. 11 a la pág. 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
De la pág. 21 a la pág. 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
De la pág. 31 a la pág. 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
De la pág. 41 a la pág. 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
De la pág. 51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PUBLICACIÓN

-Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
-La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
-La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
-El tipo de letra utilizado es Times, cuerpo 9 o Palatino, cuerpo 8.7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

PEDRO BLANES VIALE
1878 - 1926 | PINTOR

BIOGRAFÍA

Pedro Blanes Viale nace en Mercedes en 1878, es hijo del médico mallorquín Pedro Blanes Mestre y de la mercedaria Rosa Viale Carbajal.

Desde muy joven cursa estudios de pintura con los maestros Juan Mestre y Miguel Jaume y Bosch.

En 1893, la familia Blanes Viale se instala a vivir en España, precisamente en Mallorca.

El pintor continúa su formación en Europa: cursa estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, luego en París estudia con Benjamin Constant y finalmente realiza estudios en Barcelona.

Su pintura abarca casi todos los temas: en sus inicios realiza cuadros religiosos y costumbristas, en una etapa posterior retratos y paisajes típicos de Mallorca y en la última etapa su pintura abarca el tema de la historia del Uruguay, especialmente el período de la Independencia.

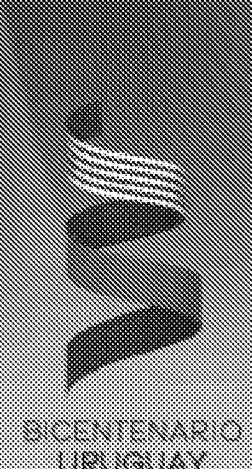
Dos de sus cuadros tienen a Artigas como protagonista: uno en que aparece el héroe dictando una carta al fraile Monterroso —su secretario— ambientado en lo que debió ser el campamento de Purificación, y el otro recrea el Congreso de Abril de 1813 y se llama, justamente, *Las Instrucciones del Año XIII*. El primero de estos óleos se encuentra en el Museo Histórico Nacional y el segundo en el Palacio Legislativo, donde también está la tercera obra histórica de Blanes Viale: *La Jura de la Constitución*.

Realiza frecuentemente viajes a Uruguay y se mantiene vinculado a esta tierra a través del arte, no solo por sus pinturas sino por el trabajo que lleva a cabo en la enseñanza y difusión artística, dando clases gratuitas en la Escuela de Artes Aplicadas y en el Círculo de Bellas Artes.

Desde el punto de vista estilístico los críticos lo consideran un ecléctico que utiliza diferentes soluciones académicas, con un gran manejo del color en todo el espacio de sus telas, las que se caracterizan por sus grandes dimensiones.

Pedro Blanes Viale fallece en Montevideo en 1926.

Hoy, en esta ciudad, hay un busto del pintor realizado por el escultor Edmundo Prati y una calle que lleva su nombre.



más información, más ciudadanía

Artigas dictando a su secretario José Monterroso, óleo sobre tela, Pedro Blanes Viale - Dimensiones: 2283 x 2383 mm

Fotografías: | Restauración fotográfica: | Diseño de tapa y retiro: